BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 10 DE JUNIO DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 28.914

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



LEYES

PREMIO PREVENCION DE LAS ADICCIONES

Ley 24.960

Institúyese el citado premio, el que tendrá como finalidad incentivar la participación en la prevención de la drogadependencia.

Sancionada: Mayo 13 de 1998.
Promulgada: Junio 4 de 1998.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

PREMIO PREVENCION DE LAS ADICCIONES

ARTICULO 1º — Institúyese el premio "Prevención de las Adicciones", el que tendrá como finalidad incentivar la participación en la prevención de la drogadependencia.

ARTICULO 2º — Podrán participar como aspirantes al primer o segundo premio:

a) Proyectos en desarrollo de iniciativas preventivas comunitarias en barrios, por entidades no gubernamentales, sobre uso indebido y reducción de la demanda de tabaco, alcohol y otras sustancias que puedan provocar adicción;

b) Proyectos en desarrollo de centros preventivos escolares en los que participen alumnos, padres y docentes, en establecimientos primarios y/o secundarios;

c) Proyectos en desarrollo de centros preventivos universitarios;

d) Proyectos de programas de prevención sobre uso indebido y reducción de la demanda de tabaco, alcohol y otras sustancias que puedan provocar adicción, a través de los medios de comunicación social:

— Gráficos,

— Radiales,

— Televisivos;

e) Proyectos de campañas publicitarias sobre uso indebido y reducción de la demanda de tabaco, alcohol y otras sustancias que puedan provocar adicción:

— Afiches y folletería,

— Indumentaria.

ARTICULO 3º — El premio será entregado anualmente para cada categoría y consistirá en un primer premio de doce mil pesos, una medalla y un diploma y un segundo premio de seis mil pesos, una medalla y un diploma.

ARTICULO 4º — Las obras deberán ser inéditas, originales y no premiadas anteriormente.

ARTICULO 5º — La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, en coordinación con los organismos provinciales, dará amplia difusión al certamen; y será la encargada de la organización y seguimiento del mismo.

ARTICULO 6º — El jurado estará integrado por dos miembros de la Comisión de Drogadicción de la Cámara de Diputados, dos miembros de la Comisión de Drogadicción y Narcotráfico del Senado de la Nación y cuatro miembros de organismos provinciales competentes en prevención y asistencia de las adicciones, designados por sorteo entre las provincias que tengan mayor cantidad de proyectos presentados al concurso.

Dicho jurado será presidido por un miembro de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

ARTICULO 7º — Los fondos que demande la aplicación de la presente ley estarán a cargo de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

ARTICULO 8º — La reglamentación de la presente ley dictaminará la forma, plazos y condiciones de la presentación de los trabajos enunciados en el artículo 1º.

ARTICULO 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 24.960 —

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

SUMARIO

Decreto 630/98

Bs. As., 4/6/98

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.960 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.



DECRETOS

DELEGACION DE FACULTADES

Decreto 618/98

Delégase en la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, facultades y obligaciones que establece la Ley Nº 13.064, para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios, que revistan el carácter de obra pública hidráulica y/o de saneamiento.

Bs. As., 22/5/98

VISTO el expediente Nº 1082/98 del Registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley Nº 13.064 autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL a delegar en otros organismos o funcionarios, las facultades y obligaciones referidas a las obras públicas nacionales.

Que por Decreto Nº 146 del 30 de enero de 1998 se asignaron a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION objetivos y acciones vinculados con la ejecución de obras públicas hidráulicas y de saneamiento, anteriormente en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en virtud de la transferencia de competencias operada, resulta conveniente a fin de una mayor celeridad y eficiencia en el ejercicio de funciones esenciales del Estado, efectuar las delegaciones previstas por la Ley Nº 13.064.

Que la Señora Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable ha emitido actos referentes al contenido de dichas normas, atento a la necesidad de preservar la continuidad de las funciones transferidas.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional, el artículo 2º de la Ley Nº 13.064 y el artículo 19, inciso a) de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Delégase en la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION las facultades y obligaciones que establece la Ley Nº 13.064, para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios, incluido el planeamiento y la formulación de los proyectos respectivos, que revistan el carácter de obra pública hidráulica y/o de saneamiento y de aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, así como para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas.

Art. 2º — Ratifícanse las Resoluciones Nº 306 del 24 de abril de 1998 y Nº 321 del 8 de mayo de 1998, que como Anexos I y II se agregan, dictadas por la Señora Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable vinculadas con la ejecución de obras públicas hidráulicas.

Art. 3º — La entrada en vigencia del presente Decreto se producirá el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

NOTA: Este Decreto se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

EXTRADICION

Decreto 619/98

Deniégase la extradición de un ciudadano argentino naturalizado requerida por la República Federal de Yugoslavia.

Bs. As., 2/6/98

VISTO el expediente Nº 878/98 del Registro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la REPUBLICA FEDERAL DE YUGOSLAVIA presentó el pedido de extradición del Señor Dinko SAKIC, requerido por el Juzgado de Instrucción del Tribunal Distrital de Belgrado, por existir sospecha fundada de haber cometido el delito de genocidio.

Que según constancias del expediente citado en el VISTO y de acuerdo a lo informado por la Cámara Nacional Electoral, el nacional croata requerido obtuvo la ciudadanía argentina mediante carta de ciudadanía Nº 5484, de fecha 29 de diciembre de 1955, apareciendo registrado como Ljubomir BILANOVIC SAKIC, con D.N.I. Nº 6.023.718, surgiendo además como otros nombres del identificado Dinko Ljubomir SAKIC o Dinko SAKIC.

Que entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERAL DE YUGOSLAVIA no existe tratado en la materia, siendo de aplicación la Ley 24.767 de Cooperación Internacional en Materia Penal.

Que los hechos por los cuales se requiere la extradición del señor Dinko Ljubomir SAKIC, son los mismos que invocó anteriormente la REPUBLICA DE CROACIA y que dieron motivo al Decreto Nº 583/98, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional concedió la extradición y autorizó la entrega del señor Dinko Ljubomir SAKIC a dicho país.

Que ello es así por cuanto la naturaleza y características de los hechos imputados en ambos pedidos de extradición, habilita a considerar que se trata de solicitudes por los mismos hechos, más allá de las disimilitudes en la calificación de los mismos y de las diferencias en cuanto a la precisión de los relatos, que resultan naturales en función de las conductas imputadas.

Que esta situación se encuentra contemplada en el artículo 37 de la Ley 24.767, por lo que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se expidió en el sentido que no se debe dar curso al pedido de extradición presentado por la REPUBLICA FEDERAL DE YUGOSLAVIA.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ello en virtud de la atribución conferida por el artículo 37 de la Ley 24.767.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — No dar curso al pedido de extradición del ciudadano argentino naturalizado Dinko Ljubomir SAKIC o Ljubomir BILANOVIC SAKIC o Dinko SAKIC, presentado por la REPUBLICA FEDERAL DE YUGOSLAVIA, por fundarse en los mismos hechos por los que será juzgado por la REPUBLICA DE CROACIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Alberto J. Mazza. — Raúl E. Granillo Ocampo.

CONTRATOS DE PRESTAMO

Decreto 620/98

Apruébase un modelo de Contrato de Préstamo a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo, con destino al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria.

Bs. As., 2/6/98

VISTO el Expediente Nº 899/98 del registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1060/OC-AR destinado al PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNICA NO UNIVERSITARIA, propuesto para ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO hasta por una suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 82.500.000), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido modelo de Contrato de Préstamo Nº 1060/OC-AR, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNICA NO UNIVERSITARIA, que se ejecutará por intermedio de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene por finalidad ampliar la disponibilidad, calidad y pertinencia de la mano de obra especializada mediante el desarrollo institucional de la educación superior técnica no universitaria. Para alcanzar dichos objetivos se promoverán proyectos asociativos entre el sector privado, instituciones de educación técnica y/o universidades y los gobiernos provinciales o municipales, que respondan a los requerimientos del mercado de trabajo, generen alternativas de calidad a la educación universitaria y nuevos modelos de gestión.

Que el Programa se propone ofrecer recursos e incentivos a las provincias, municipalidades, instituciones académicas públicas y privadas así como al sector productivo para que creen conjuntamente modelos institucionales innovadores que operen autárquica y descentralizadamente, de acuerdo con criterios de eficiencia y equidad de manera que puedan responder a las necesidades del sector productivo y de su zona de influencia.

Que los recursos del modelo de Contrato de Préstamo Nº 1060/OC-AR serán destinados a financiar las actividades relacionadas con la ejecución del PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNICA NO UNIVERSITARIA.

Que la realización de las actividades prevista por el Programa requiere la suscripción de Convenios de Financiamiento No Reembolsables entre el PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNICA NO UNIVERSITARIA y las entidades adjudicatarias que adhieran al mismo, mediante un proceso competitivo de selección de propuestas.

Que la ejecución de los componentes del Programa requiere la adquisición de bienes y la contratación de consultores, de acuerdo a lo previsto en el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1060/OC-AR.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1060/OC-AR propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de operaciones y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que está destinado este Préstamo.

Que la formalización de esta operación requiere que la NACION ARGENTINA, por medio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, suscriba el Contrato de Préstamo Nº 1060/OC-AR para el financiamiento del PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNICA NO UNIVERSITARIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud del Decreto Nº 434 del 15 de mayo de 1997 y la Decisión Administrativa Nº 210 del 15 de mayo de 1997, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la debida intervención.

Que el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1060/OC-AR propuesto para ser suscripto se encuentra comprendido en los términos del Artículo 60 in fine de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997) y el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1060/OC-AR con destino al PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNICA NO UNIVERSITARIA, que consta de SIETE (7) Capítulos y VEINTIOCHO (28) Cláusulas, las Normas Generales Aplicables a los Contratos de Préstamo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, integrada por NUEVE (9) Capítulos y CUARENTA Y OCHO (48) Artículos y los Anexos A, B, C y D, a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, hasta por una suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 82.500.000), con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del Banco, cuya copia autenticada forma parte del presente Decreto como ANEXO I.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Contrato de Préstamo Nº 1060/OC-AR y toda la documentación referente al mismo, conforme al modelo aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto .

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo Nº 1060/OC-AR cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

Art. 4º — Desígnase a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, como Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNICA NO UNIVERSITARIA.

Art. 5º — Facúltase al señor Secretario de Políticas Universitarias del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir Convenios de Financiamiento No Reembolsables con las entidades adjudicatarias.

Art. 6º — Facúltase al señor Secretario de Políticas Universitarias del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a celebrar contratos de locación de obra y/o de servicios con terceros, sin relación de dependencia, relativos a consultorías o asesorías técnicas, como así también a adquirir los bienes muebles y/o equipos que fueren menester para la ejecución del Programa, quedando sujetos los contratos respectivos y procedimientos de adquisiciones, a las normas y procedimientos contenidos en el Contrato de Préstamo Nº 1060/OC-AR que se aprueba por el Artículo 1º del Presente Decreto y al Artículo 72 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997).

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez — Susana B. Decibe — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

RADIODIFUSION

Decreto 621/98

Prorrógase con carácter de excepción, la vigencia del Decreto Nº 2355/92, que excluyó a las emisoras pertenecientes a las Universidades Nacionales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincias y Municipalidades, de la prohibición contenida en el artículo 107 de la Ley Nº 22.285.

Bs. As., 2/6/98

VISTO el Decreto Nº 2355 de fecha 7 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se excluyó, con carácter de excepción y por el término de CINCO (5) años, de la prohibición contenida en el artículo 107 de la Ley Nº 22.285, en lo que hace a la emisión de publicidad, a las emisoras pertenecientes a las Universidades Nacionales, a la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las Provincias y Municipalidades, que prestasen servicios de radiodifusión a través de cualquiera de las formas contempladas en la mencionada ley.

Que los fundamentos tenidos en cuenta en esa oportunidad aún subsisten, toda vez que deviene necesario obtener resultados inmediatos en procura de incrementar la obtención de recursos genuinos que les permita encarar de un modo más amplio y cabal la financiación de sus erogaciones y que se encuentra a estudio del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION la modificación de la Ley de Radiodifusión Nº 22.285, reglamentada por el Decreto Nº 286/81 y modificatorios.

Que resulta indispensable poder contar con los recursos provenientes de la contratación de publicidad, sin los cuales las citadas emisoras de radiodifusión se verían impedidas de cumplir acabadamente con su cometido.

Que ante la demora en la sanción de una nueva Ley de Radiodifusión, es necesario dictar una medida que permita mantener la autorización conferida por el Decreto Nº 2355/92.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Téngase por prorrogada a partir del 16 de diciembre de 1997, con carácter de excepción, por el término de CINCO (5) años la exclusión de la prohibición contenida en el artículo 107 de la Ley Nº 22.285, que oportunamente se dispusiera por Decreto Nº 2355/92, en lo que hace a la emisión de publicidad, a las emisoras pertenecientes a las Universidades Nacionales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincias y Municipalidades, que presten servicios de radiodifusión a través de cualquiera de las formas contempladas en la mencionada ley.

Art. 2º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Antonio E. González. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Alberto J. Mazza. — Jorge Domínguez. — Susana B. Decibe. — Carlos V. Corach.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 623/98

Modificación del Decreto Nº 660/96 y sus modificatorios, en la parte correspondiente a la Secretaría General, incorporándose la Subsecretaría de Acción Política.

Bs. As., 4/6/98

VISTO los Decretos Nros. 660 del 24 de junio de 1996 y modificatorios y 1303 del 15 de noviembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en primer término se aprobó el organigrama de aplicación en el ámbito de la Administración Pública centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que a través del Decreto Nº 1303 del 15 de noviembre de 1996 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la SECRETARIA GENERAL tiene asignadas importantes actividades en temas relacionados con las políticas de gobierno, por lo que resulta necesario crear la Subsecretaría de Acción Política a los fines de que consolide y coordine las acciones previstas en la órbita de su competencia.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y del artículo 15 de la Ley Nº 24.938.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I del Decreto Nº 660/96 y sus modificatorios, en la parte correspondiente a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, incorporándose la SUBSECRETARIA DE ACCION POLITICA.

Art. 2 º — Incorpórase al Anexo II del Decreto Nº 660/96 y sus modificatorios, en la parte correspondiente a la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, los objetivos de la SUBSECRETARIA DE ACCION POLITICA, que como Anexo al presente artículo forma parte del presente decreto.

Art. 3º — Modifícase el Anexo I del Decreto Nº 1303/96, en la parte correspondiente al Organigrama de la "SECRETARIA GENERAL" por el que con igual denominación forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Incorpórase al Anexo I del Decreto Nº 1303/96 el Organigrama correspondiente a la SUBSECRETARIA DE ACCION POLITICA, que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Establécese que la Dirección General de Acción Política dependerá de la SUBSECRETARIA DE ACCION POLITICA, manteniendo la Responsabilidad Primaria y Acciones y Planta Permanente, aprobadas por el Decreto Nº 1303/96 y su personal mantendrá sus niveles y grados de revista vigentes a la fecha. La medida incluye los cargos ocupados del Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Art. 6º — Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional —Recursos Humanos— de la Jurisdicción 20.01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según planilla Anexa al presente artículo.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

Anexo al artículo 2º

SUBSECRETARIA DE ACCION POLITICA

OBJETIVOS

Entender en la realización de estudios, en el análisis y en el asesoramiento relativo a temas vinculados con políticas de gobierno.

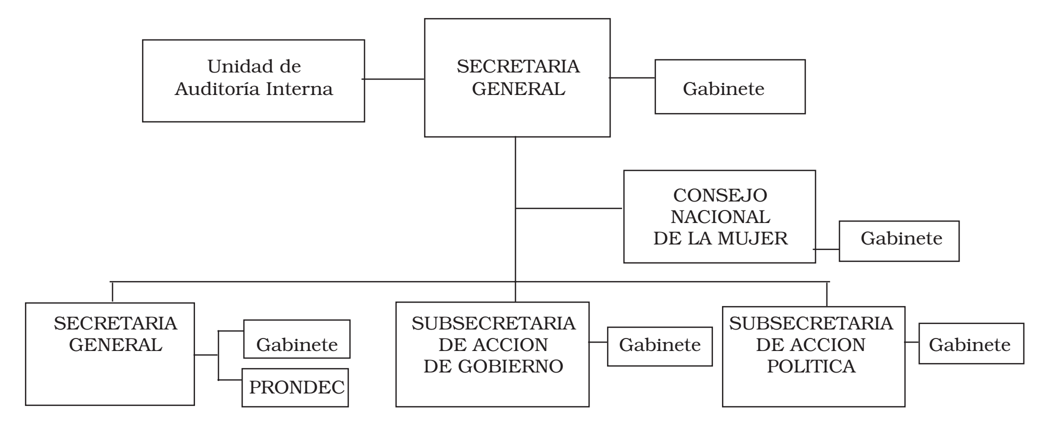
Intervenir en el diseño de políticas de gobierno y en especial en el establecimiento de objetivos y criterios de gestión.

Efectuar el análisis, evaluación y seguimiento de las políticas que por sus características sean consideradas de interés prioritario.

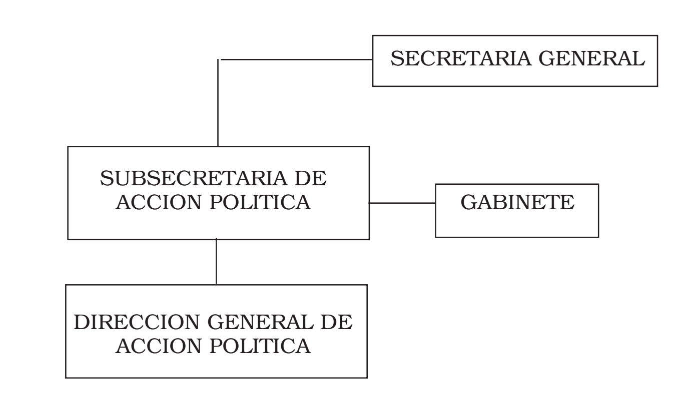
Entender en lo relacionado con el seguimiento del cumplimiento de instrucciones y directivas presidenciales en temas particulares.

Asistir en la preparación de la información y el seguimiento de actividades derivadas de los viajes presidenciales.

ANEXO I



ANEXO II



Anexo al artículo 6º

JURISDICCION 20-01 - SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 0

CARGO O CATEGORIA	CANT. DE CARGOS Y HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL		
Subsecretario	1	60.000
Subtotal Escalafón	1	60.000
TOTAL ACTIVIDAD		

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 624/98

Desígnase Subsecretario de Acción Política de la Secretaría General

Bs. As., 4/6/98

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Acción Política de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al señor Antonio Héctor RICCILLO (DNI Nº 11.178.852), con retención del cargo con Función Ejecutiva Nivel I de Director General de Acción Política dependiente de la referida Secretaría.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 625/98

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 4/6/98

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasladar, a partir del 1º de junio de 1998, de la Embajada de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Oscar KELLER SARMIENTO.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 626/98

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Federal de Alemania.

Bs. As., 4/6/98

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA concedió el placet de estilo al señor D. Andrés Guillermo PESCI BOUREL, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase, a partir del 5 de junio de 1998, de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE AUSTRIA a la Embajada de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Andrés Guillermo PESCI BOUREL.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Andrés Guillermo PESCI BOUREL.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

TANGO

Decreto 627/98

Adóptanse medidas tendientes a la consecución y permanente observancia de la Ley Nacional del Tango.

Bs. As., 4/6/98

VISTO la ley Nº 24.684, "Ley Nacional del Tango", y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley fue declarada como parte integrante del patrimonio cultural la música del tango, comprendiendo a todas sus manifestaciones artísticas.

Que asimismo fueron declaradas de Interés Nacional las actividades que tuvieren por finalidad directa la promoción y difusión del tango.

Que la misma norma prevé que las dependencias del Estado Nacional, afectadas a la promoción y difusión de la cultura y el turismo, deberán incluir en dichas actividades al tango como una de las expresiones culturales típicas del país.

Que los altos objetivos culturales contemplados en la ley merecen una particular consideración para asegurar una implementación adecuada y eficaz de las medidas tendientes a su consecución y permanente observancia.

Que, por otra parte, la Academia Nacional del Tango, creada por el Decreto Nº 1235 del 28 de junio de 1990, constituye el órgano natural de asesoramiento, en virtud de su intensa investigación sobre la materia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, una vez asignadas las partidas presupuestarias correspondientes, dispondrá la realización de un relevamiento de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio material y cultural del tango: colecciones, archivos y bibliotecas especializadas, sean estos públicos o privados.

Art. 2º — Todo propietario que decida realizar una transacción en el país sobre colecciones de elementos vinculados a la Ley Nº 24.684, cuyo destino final se encuentre en territorio extranjero, deberá comunicarla a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la que, a los efectos de la posible conservación de dichas colecciones en el país, coordinará con la ACADEMIA NACIONAL DEL TANGO los requisitos necesarios a tal fin.

Art. 3º — El MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION dispondrá las medidas tendientes a incorporar progresivamente los temas de las artes y ciencias del tango y conexas a los contenidos de la enseñanza en todos los niveles, apoyando, en igual sentido, el accionar de la enseñanza privada y requiriendo a esos efectos el asesoramiento de la Academia Nacional del Tango. Asimismo se otorgarán becas de estudio sobre dichos temas, y se fomentará la edición de obras musicales, literarias o de ensayo e investigación. Por su parte, las autoridades culturales podrán adquirir espacios en radioemisoras y teledifusoras con fines didácticos y de difusión del tango.

Art. 4º — El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO deberá adoptar las medidas necesarias para que las Embajadas acreditadas ante otros gobiernos o ante Organismos Internacionales, informen regularmente sobre las actividades relativas a la difusión del tango en los ámbitos respectivos, a fin de organizar e implementar cursos de acción tendientes a agilizar la actividad y divulgación en el campo internacional, relativa a los fines de la Ley que por el presente se reglamenta. En este sentido, se deberá procurar el apoyo a las manifestaciones, giras de artistas, conjuntos y elencos argentinos, y para facilitar la distribución de material de video, discos, partituras, libros y revistas a los distintos medios de comunicación de cada país.

Art. 5º — Los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y del INTERIOR y demás dependencias competentes, deberán adoptar las medidas pertinentes para facilitar la actuación de los artistas extranjeros o que lleguen al país para acontecimientos organizados por el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 6º — La Academia Nacional del Tango, será la institución asesora de los poderes públicos en todo lo concerniente a la materia tutelada en la presente reglamentación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Antonio E. González. — Carlos V. Corach.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 628/98

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social.

Bs. As., 4/6/98

VISTO la renuncia presentada por el Arquitecto D. Miguel Angel LICO al cargo de Subsecretario de Vivienda de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que, sin perjuicio de aceptar la renuncia de que se trata, y a fin de asegurar el normal funcionamiento de la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES —Programa Arraigo— de la PRESIDENCIA DE LA NACION, resulta necesario dejar expresamente establecido que el Arquitecto D. Miguel Angel LICO continuará desempeñando el cargo de Presidente de dicha Comisión, para el que fuera designado por el Decreto Nº 686 del 25 de junio de 1996.

Que el presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Arquitecto D. Miguel Angel LICO (DNI Nº 12.915.270) al cargo de Subsecretario de Vivienda de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — El Arquitecto D. Miguel Angel LICO (DNI Nº 12.915.270) continuará desempeñando el cargo de Presidente de la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES —Programa Arraigo— de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para el que fuera designado por el Decreto Nº 686/96, con todas las facultades y atribuciones que para dicho cargo prevé el Decreto Nº 846/91, sus modificatorios y complementarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

INSTITUTO NACIONAL DEL CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Decreto 629/98

Designación de miembros titulares del Consejo Asesor.

Bs. As., 4/6/98

VISTO el expediente Nº 200/95 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley Nº 17.741, sustituido por el artículo 1º inciso 3º) de la Ley Nº 24.377, establece que el CONSEJO ASESOR del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, estará integrado por ONCE (11) miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que CINCO (5) de los miembros del mencionado Consejo serán propuestos por la ASAMBLEA FEDERAL de dicho Instituto, debiendo ser los mismos personalidades relevantes de la cultura, UNO (1) por cada región cultural, y los SEIS (6) miembros restantes serán designados a propuestas de las entidades representantes del quehacer cinematográfico.

Que mediante el Decreto Nº 466 de fecha 30 de abril de 1996 se designaron a DOS (2) miembros titulares de dicho Consejo en representación de las entidades vinculadas a la producción cinematográfica.

Que por el Decreto Nº 10 de fecha 8 de enero de 1997 se dieron por designados a los miembros propuestos por la ASAMBLEA FEDERAL del organismo mencionado, y a los representantes de entidades del quehacer cinematográfico a excepción de los correspondientes al sector de la producción nombrados a través del Decreto mencionado en el considerando precedente.

Que reunida la ASAMBLEA FEDERAL del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, y labrada el acta del 11 de marzo de 1997 protocolizada por escritura Nº 198 de fecha 16 de abril de 1997 por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, se propuso como integrantes del antes citado CONSEJO ASESOR a CINCO (5) miembros titulares por las distintas regiones culturales del país.

Que respecto del integrante propuesto por la Zona Noreste, el mismo ha renunciado a dicho cargo con fecha 18 de febrero de 1998, por lo que su designación debe entenderse hasta esa fecha.

Que asimismo, se han propuesto los representantes de las organizaciones de actores y técnicos.

Que en lo atinente a la propuesta de las entidades vinculadas a la producción cinematográfica, debe tenerse en cuenta que ante la constitución de una nueva entidad correspondiente a dicho sector, y en mérito de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 17.741, sustituido por el artículo 1º inciso 3º) de la Ley Nº 24.377, la propuesta de los integrantes del CONSEJO ASESOR del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES correspondiente al sector referido, debe contar con el acuerdo de todas las entidades del mismo, conforme lo dispone la norma aludida.

Que cabe poner de manifiesto que una situación similar se produjo en ocasión de dictarse el Decreto Nº 552 del 19 de abril de 1995, por lo que, a fin de no dilatar el nombramiento de los restantes miembros del Consejo en cuestión, corresponde proceder a su designación, quedando vacantes los lugares correspondientes al sector de la producción cinematográfica, conforme lo prevé el ya citado artículo 2º de la Ley Nº 17.741, modificado por el artículo 1º inciso 3º) de la Ley Nº 24.377.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 17.741, sustituido por el artículo 1º inciso 3º) de la Ley Nº 24.377.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados miembros titulares del CONSEJO ASESOR del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a propuesta de la ASAMBLEA FEDERAL del Organismo mencionado, a la Señora Susana LOPEZ MERINO (L.C. Nº 06.275.604) por la ZONA CENTRO; al Señor Omar Ernesto MIRIS (D.N.I. Nº 07.827.270) por la ZONA PATAGONIA; y a la Señora Silvina María ACEVEDO (D.N.I. Nº 17.428.409) por la zona NOROESTE, por un período de ley a partir del 20 de abril de 1997.

Art. 2º — Dase por designado como miembro titular del CONSEJO ASESOR del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a propuesta de la ASAMBLEA FEDERAL del organismo mencionado, al Señor Enrique Raúl LLOPIS (D.N.I. Nº 10.727.286) por la ZONA NORESTE a partir del 20 de abril de 1997 hasta el 18 de febrero de 1998.

Art. 3º — Danse por designados miembros titulares del CONSEJO ASESOR del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a propuesta de las entidades del quehacer cinematográfico, al Señor Horacio José GUISADO (L.E. Nº 04.108.996) por el SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA; y a la Señora María Luisa Josefa Angela ALEANDRO ROBLEDO (D.N.I. Nº 93.571.568) por la ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES, por un período de ley a partir del 20 de abril de 1997.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Decreto 632/98

Modificación del artículo 53 del Anexo I del Decreto Nº 779/95, referido a las fechas de vencimiento de los plazos hasta los cuales podrán continuar circulando con los requerimientos precisados, las unidades afectadas al transporte de pasajeros y cargas.

Bs. As., 4/6/98

VISTO el Expediente Nº 558-000536/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha reglamentado mediante los Decretos Nº 779 del 20 de noviembre de 1995 y Nº 714 del 28 de junio de 1996, la Ley de Tránsito Nº 24.449.

Que los referidos decretos han puesto en vigencia la normativa prescripta en el texto legal.

Que el Artículo 53 del Anexo 1 del Decreto Nº 779/95 modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 714/96, estableció en su inciso b) —apartados b.1), b.2) y b.3)— las fechas de vencimiento de los plazos hasta los cuales podrán continuar circulando con los requerimientos precisados las unidades afectadas al transporte de pasajeros y cargas.

Que asimismo, extendió la continuidad de la prestación del servicio de las unidades comprendidas en los apartados b.1), b.2) y b.3) del Artículo 53 del Anexo I del Decreto Nº 714/96, reconociendo la plena vigencia de la validez de las Revisiones Técnicas Obligatorias (RTO) realizadas con anterioridad al cumplimiento de la edad máxima legal, como así también de las efectuadas durante el lapso de SEIS (6) meses posteriores a la misma, cuando sus titulares hayan acreditado las condiciones establecidas en el último párrafo del apartado b.1).

Que el propio Artículo 53 inciso b) de la Ley Nº 24.449, consigna la posibilidad de que los vehículos de transporte de pasajeros y carga sigan en servicio más allá de los plazos legales, siempre que se ajusten a las limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el reglamento y en la revisión técnica periódica.

Que asimismo resulta necesario armonizar y asimilar los Decretos Nos. 779/95 y 714/96, con el alcance dado al término vehículo (Artículo 19) y a sus características técnicas (Artículo 31 y 32), en el Acuerdos de Transporte Internacional Terrestre inscripto como Acuerdo de Alcance Parcial en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (A.L.A.D.I.) conforme los mecanismos del Tratado de Montevideo de 1980, puesto en vigencia por Resolución Nº 263 de fecha 16 de noviembre de 1990 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en consecuencia existe la posibilidad de extender por vía reglamentaria los plazos de antigüedad legales, a través de las limitaciones que, en este caso, se precisan con relación a la Revisión Técnica Obligatoria (RTO).

Que con el propósito de preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y carga de jurisdicción nacional resulta necesario facultar a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a adoptar la normativa que determine las limitaciones a las que deberán sujetarse las unidades de transporte de jurisdicción nacional una vez superados los plazos de antigüedad.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso b) del Artículo 53 del Anexo 1 del Decreto Nº 779 del 20 de noviembre de 1995, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 714 del 28 de junio de 1996, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 53 — EXIGENCIAS COMUNES —

b) Antigüedades máximas.

b.1) Los propietarios de vehículos para transporte de pasajeros, deberán prescindir de la utilización de modelos cuya antigüedad supere la consignada en el Artículo 53 inciso b) de la Ley Nº 24.449, de acuerdo al cronograma que se establece a continuación:

1. Modelos 1980, 1981 y anteriores, a partir del 1º de enero de 1996.

2. Modelo 1982 y 1983, a partir del 1º de julio de 1996.

3. Modelo 1984, 1985 y 1986, a partir del 1º de enero de 1997.

La Autoridad de Aplicación podrá utilizar que los modelos indicados en el párrafo precedente puedan continuar prestando servicios por el lapso de SEIS (6) meses a contar desde las fechas fijadas, siempre y cuando sus titulares hayan acreditado, conforme lo establezca la mencionada autoridad, la adquisición de las unidades destinadas a reponer los vehículos que cumplen la edad máxima legal.

b.2) Los propietarios de vehículos para transporte de sustancias peligrosas, deberán prescindir de la utilización de modelos cuya antigüedad supere la consignada en el Artículo 53, inciso b) de la Ley Nº 24.449, de acuerdo al cronograma que se establece a continuación.

1. Modelos 1981 y anteriores, a partir del 1º de enero de 1996.

2. Modelos 1982 y 1983, a partir del 1º de julio de 1996.

3. Modelos 1984, 1985 y 1986, a partir del 1º de enero de 1997.

b.3) Los propietarios de vehículos para transporte de carga, deberán prescindir de la utilización de modelos cuya antigüedad supere la consignada en el Artículo 53, inciso b) de la Ley Nº 24.449, de acuerdo al cronograma que se establece a continuación:

1. Modelos 1969 y anteriores, a partir del 1º de julio de 1996.

2. Modelos 1970, 1971 y 1972, a partir del 1º de enero de 1997.

3. Modelos 1973, 1974 y 1975, a partir del 1º de enero de 1998.

4. Modelos 1976, 1977 y 1978, a partir del 1º de enero de 1999.

b.4) La inspección técnica vehicular aprobada con anterioridad a las fechas establecidas en los cronogramas precedentes, así como las cumplimentadas durante el lapso previsto en el último párrafo del punto b.1), habilitarán la continuidad de las unidades en servicio hasta el vencimiento de la vigencia de las revisiones efectuadas.

b.5) Las unidades susceptibles de ser remolcadas podrán continuar en servicio una vez vencidos los plazos legales establecidos, cumpliendo con la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) con una frecuencia de SEIS (6) meses. Además de los requisitos de seguridad exigibles en el Artículo 53 del Anexo 1 del Decreto Nº 779 del 20 de noviembre de 1995, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 714 del 28 de junio de 1996. reglamentario de la Ley de Tránsito Nº 24.449, la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS podrá establecer las condiciones mínimas exigibles del estado estructural de las referidas unidades, protocolo técnico, periodicidad, evaluación de aptitud, y otros aspectos relativos al régimen de control y de exigencias técnicas.

b.6) A los efectos de poner en vigencia la disposición del primer párrafo del inciso b) del Artículo 53 de la Ley Nº 24.449, facúltase a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para establecer las condiciones a las que deberán sujetarse, para poder continuar en servicio, las unidades de transporte de jurisdicción nacional de las categorías indicadas en los puntos b.1), b.2) y b.3) que hayan superado la antigüedad prevista en el mencionado artículo.

En cualquiera de los casos mencionados en el párrafo anterior, ningún vehículo de las categorías mencionadas, podrá continuar circulando una vez cumplido los TRES (3) años de vencido el plazo que les fija su respectivo cronograma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández — Carlos V. Corach.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto 645/98

Establécese que el citado organismo imputará a los fabricantes o intermediarios indicados en el artículo 3º de la Resolución General Nº 3708, las infracciones al régimen del Decreto Nº 937/93, que dispusiera un subsidio destinado a estimular el reequipamiento y modernización de la estructura productiva del país.

Bs. As., 4/6/98

VISTO el Expediente Nº 251.974/97 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 937 del 5 de mayo de 1993 se estableció un subsidio destinado a estimular el reequipamiento y modernización de la estructura productiva del país.

Que dicho subsidio, suspendido a partir de la vigencia del Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996, consiste en un reintegro fiscal acordado en beneficio de las inversiones en bienes de capital destinados a la realización de actividades económicas en el país.

Que aunque el Decreto Nº 937 del 5 de mayo de 1993 menciona a los fabricantes que produzcan y vendan dichos bienes, se ha entendido que el subsidio debió alcanzar igualmente a las operaciones que se efectuaran con intervención de concesionarios o representantes oficiales, de los mismos.

Que es característico del mercado de bienes de capital que una gran parte de la producción se comercialice por vía de esa intermediación, de manera que ha sido necesario considerar esa circunstancia para no perjudicar los fines del Decreto Nº 937 del 5 de mayo de 1993 ni la posición de un amplio segmento de operadores del sector.

Que en esa inteligencia, se ha dictado la Resolución General Nº 3708 del 14 de julio de 1993 de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, en ese entonces dependiente de la ex - SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dando lugar a la apertura del régimen a los intermediarios aludidos.

Que a partir de su inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 937 del 5 de mayo de 1993 (confrontar Resolución de la ex - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Nº 162 del 14 de mayo de 1993), los concesionarios y representantes oficiales han asumido la condición de partes interesadas en la cadena de comercialización de los bienes involucrados; condición ratificada por ellos en oportunidad de cada operación realizada por su intermedio.

Que razones de equidad exigen que los deberes inherentes a esa intermediación conlleven la responsabilidad de tales sujetos por las infracciones al Decreto Nº 937 del 5 de mayo de 1993; dejando a salvo de la de los fabricantes, en cuanto tales ilícitos no les sean imputables a título personal.

Que para ello se tiene en cuenta que, en ausencia de otras previsiones normativas, no cabe sino atenerse a los principios generales sobre responsabilidad, atribuyéndola a los diversos operadores del régimen, en función de los hechos propios de cada uno.

Que, como antecedente, cabe consignar que este criterio atributivo de responsabilidad, ha sido reconocido por el sector de la industria automotriz representado en el Acta de Compromiso del 24 de febrero de 1994, suscripta entre la Asociación de Fabricantes de Automotores y la Asociación de Concesionarios, con intervención de la ex - SECRETARIA DE INDUSTRIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en otro orden, se aclara que el subsidio del Decreto Nº 937 del 5 de mayo de 1993, no da lugar al prorrateo de gastos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1997).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, imputará a los fabricantes o intermediarios indicados en el artículo 3º de la Resolución General Nº 3708 del 14 de julio de 1993 de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ex - SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, según corresponda, las infracciones al régimen del Decreto Nº 937 del 5 de mayo de 1993.

La responsabilidad de cada uno de ellos por los hechos que les fueren imputados individualmente, no incidirá sobre la situación de los demás sujetos que participan en la cadena de comercialización.

Art. 2º — Cuando los fabricantes hubieran transferido los bienes a sus concesionarios o representantes oficiales por un precio que exce-

da del autorizado por el artículo 4º del Decreto Nº 937 del 5 de mayo de 1993 y sus normas complementarias Resoluciones de la ex - SECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Nros. 21 del 13 de enero de 1994 y 276 del 3 de noviembre de 1994, la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dispondrá la pérdida del beneficio y la devolución a la misma de una suma proporcional a las diferencias de precios referidas y hasta el importe máximo del reintegro fiscal percibido por aquéllos.

Art. 3º — Si la infracción fuera del concesionario o representante oficial, la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, exigirá de él la restitución de un importe proporcional a la diferencia del precio facturado en exceso al usuario definitivo del bien y hasta el importe máximo de la participación en el reintegro fiscal recibida o que debiera recibir del fabricante.

Art. 4º — En los demás casos de infracción al régimen del Decreto Nº 937 del 5 de mayo de 1993, la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, exigirá la devolución de los reintegros fiscales pagados indebidamente, atendiendo al principio de la responsabilidad individual enunciado en el artículo 1º del presente decreto; y hasta el importe máximo de la participación en el beneficio que hubiese correspondido a cada sujeto.

Lo indicado en el párrafo anterior, es aplicable al caso previsto por el artículo 7º del Decreto Nº 937 del 5 de mayo de 1993.

Para ese fin el mencionado organismo dictará las normas pertinentes, incluso con efecto retroactivo, en cuanto esto último fuese necesario y legalmente procedente.

Art. 5º — La SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, tomará intervención en la emisión de las disposiciones complementarias del presente decreto que correspondan a su competencia.

Art. 6º — El reintegro fiscal del Decreto Nº 937 del 5 de mayo de 1993 no da lugar al prorrateo de gastos previsto por el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, (texto ordenado en 1997).

Art. 7º — Lo dispuesto en los artículos precedentes será aplicable a todas las actuaciones en trámite, en tanto que no exista en ellas resolución en firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 264/98

Bs. As., 20/5/98

Dase por prorrogada la adscripción, a partir del 1º de diciembre de 1997, y por el término de setecientos treinta (730) días corridos, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de la agente María Beatriz Lenz, Nivel D, Grado 0, (Legajo 6328), perteneciente a la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio del Interior.

Decisión Administrativa 265/98

Bs. As., 20/5/98

Adscríbese, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al agente Carlos Osvaldo Rolon, Nivel E, Grado 0, Legajo 6583, perteneciente a la Dirección Nacional de Políticas y Estudios de Población de la Subsecretaría de Población, dependiente del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 274/98

Bs. As., 29/5/98

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración deducido por la agente Silvia Mercedes Bruno Berry, contra la Resolución M.J. Nº 38, del 14 de enero de 1998.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 263/98

Bs. As., 18/5/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, por medio de las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de dotar al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de los recursos para su funcionamiento en el corriente ejercicio. Transfiérese al mencionado Fondo, creado por la Ley Nº 24.855, la cantidad de seiscientos siete mil novecientos ocho pesos ($ 607.908).

Decisión Administrativa 268/98

Bs. As., 22/5/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, a los efectos de incorporar créditos a la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, Subjurisdicción 12 - Secretaría de Desarrollo Social, Programa 90 - Atención del Estado de Emergencia por Inundaciones, en cumplimiento del Decreto Nº 464, de fecha 29 de abril de 1998. Modifícase el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio mencionado.

Decisión Administrativa 269/98

Bs. As., 22/5/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, para permitir la atención de compromisos contraídos por el Estado Nacional.

Decisión Administrativa 270/98

Bs. As., 22/5/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, mediante compensaciones de las fuentes de financiamiento. El Estado Nacional transferirá por intermedio de la Administración Nacional de la Seguridad Social al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados fondos en concepto de garantía por cumplimiento del artículo 20 del Decreto 197 del 7 de marzo de 1997. La mencionada transferencia de fondos se efectuará por un valor de hasta pesos quince millones ($ 15.000.000) en el primer semestre del corriente año y la diferencia durante el segundo semestre del mismo, de acuerdo con las prescripciones del artículo 43 de la Ley Nº 24.938. En el caso de que la recaudación destinada al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados alcance el monto consignado en la garantía antes mencionada, se autoriza a la Administración Nacional de la Seguridad Social a efectuar, de los recursos propios del Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados, las compensaciones a favor del Tesoro Nacional que resulten necesarias. En oportunidad de constatarse la situación prevista en el párrafo anterior, deberá realizarse la modificación de los créditos presupuestarios correspondiente.

Decisión Administrativa 272/98

Bs. As., 29/5/98

Recházanse los recursos jerárquicos subsidiariamente interpuestos por agentes del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos contra la Resolución Conjunta de dicho Ministerio y de la Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces de la Presidencia de la Nación, Nº 37 de fecha 20 de diciembre de 1991.

Decisión Administrativa 273/98

Bs. As., 29/5/98

Recházanse los recursos jerárquicos subsidiariamente interpuestos por agentes del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos contra la Resolución Conjunta de dicho Ministerio y de la Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces del Ministerio del Interior, Nº 132 de fecha 8 de febrero de 1993.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 212/98

Bs. As., 2/4/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Sandra Beatriz Moyano, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 002/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



RESOLUCIONES

Secretaría de Asuntos Técnicos y Legislativos

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Resolución 47/98

Fíjase el precio de venta al público de la Separata conteniendo las Leyes del Consejo de la Magistratura Nros. 24.937 y 24.939, la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 24.946 y la Acordada Nº 14/98 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprobando el Reglamento para la elección de los Jueces y el Jurado de Enjuiciamiento.

Bs. As., 3/6/98

VISTO el Expediente Nº 117.848/98 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar el precio de venta al público de la Separata conteniendo las Leyes del Consejo de la Magistratura Nros. 24.937 y 24.939, y la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 24.946; como también la Acordada Nº 14/98 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprobando el Reglamento para la elección de los Jueces y el Jurado de Enjuiciamiento.

Que el precio propuesto por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, es adecuado a los costos de producción gráfica, materiales y gastos administrativos que demanda la edición, como también a los valores del mercado.

Que es facultad del suscripto disponer en la materia, conforme lo establecido por el artículo 10 del Decreto Nº 485/88, Decreto Nº 1404/91, y la Resolución M.J. Nº 006/96, artículo 2º Anexo II.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.50) el precio de venta al público, por unidad, de la Separata conteniendo las Leyes del Consejo de la Magistratura Nros. 24.937 y 24.939, y la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 24.946; como también la Acordada Nº 14/98 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprobando el Reglamento para la elección de los Jueces y el Jurado de Enjuiciamiento, a editar por la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo A. Naveira.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 301/98

Auspíciase la feria internacional "Avícola '98".

Bs. As., 3/6/98

VISTO el expediente Nº 800-012273/97 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS, la ASOCIACION ARGENTINA DE PRODUCTORES PORCINOS y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS, todas éstas formadas por instituciones y entidades del medio solicitan el Auspicio de esta Secretaría para "AVICOLA '98", Primera Exposición Avícola Austral en conjunto con Porcinos y 3er. Seminario Internacional de Ciencias Avícolas que se llevará a cabo en el Predio Ferial de Palermo de la Ciudad de BUENOS AIRES, entre los días 27 y 29 de mayo de 1998.

Que teniendo en cuenta la creciente participación de los sectores Avícola y Porcino en la producción agroalimentaria nacional y en apoyo de las respectivas actividades, se resalta la importancia de este evento para el país y nuestra industria.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para la feria internacional "AVICOLA '98", que se llevará a cabo en el Predio Ferial de Palermo de la Ciudad de BUENOS AIRES, entre los días 27 y 29 de mayo de 1998.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 302/98

Auspíciase "XXXIVa. Exposición de Otoño".

Bs. As., 3/6/98

VISTO el expediente Nº 800-002429/98 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Criadores de Caballos Criollos, solicita el Auspicio de esta Secretaría para la "XXXIVa. EXPOSICION DE OTOÑO" que se llevará a cabo en el Predio Ferial de Palermo de la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA entre el 18 y el 26 de mayo de 1998.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para la "XXXIVa. EXPOSICION DE OTOÑO" que se llevará a cabo en el Predio Ferial de Palermo de la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA entre el 18 y el 26 de mayo de 1998.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 303/98

Auspíciase el "Congreso Internacional de Derecho Rural y de los Recursos Naturales, Integración y Desarrollo, Incidencia de la Multiplicación de las Relaciones Internacionales", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 3/6/98

VISTO el expediente Nº 800-000619/98 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO y el INSTITUTO DE DERECHO RURAL Y DE MEDIO AMBIENTE de la FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS. JURIDICAS Y ECONOMICAS, solicitan el Auspicio de esta Secretaría para el "CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO RURAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES. INTEGRACION Y DESARROLLO, INCIDENCIA DE LA MULTIPLICACION DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES", que se realizará en la sede de la citada Universidad, en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 23 y 26 de agosto de 1998.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que en el transcurso de sus sesiones se analizará la problemática del Derecho Rural en sus nuevas extensiones al campo de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para el "CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO RURAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES. INTEGRACION Y DESARROLLO, INCIDENCIA DE LA MULTIPLICACION DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES", que se realizará en la sede de la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 23 y 26 de agosto de 1998.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 304/98

Auspíciase la realización de "Greentec '99, Feria Internacional de la Floricultura, Frutihorticultura y la Forestación", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 3/6/98

VISTO el expediente Nº 800-001608/98 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la firma INFOREXCO S.A., solicita el auspicio de esta Secretaría para la realización de "GREENTEC '99, FERIA INTERNACIONAL DE LA FLORICULTURA, FRUTIHORTICULTURA Y LA FORESTACION" que se llevará a cabo en el Centro Municipal de Exposiciones de la Ciudad de Buenos Aires, en el mes de marzo de 1999.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para la realización de "GREENTEC '99, FERIA INTERNACIONAL DE LA FLORICULTURA, FRUTIHORTICULTURA Y LA FORESTACION" que se llevará a cabo en el Centro Municipal de Exposiciones de la ciudad de Buenos Aires, en el mes de marzo de 1999.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 305/98

Auspíciase la realización del III Curso de Perfeccionamiento en "Proyectos de Inversión Agropecuaria", que se llevará a cabo en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Bs. As., 3/6/98

VISTO el expediente Nº 800-002276/98 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Río Cuarto, solicita el Auspicio de esta Secretaría para la realización del III CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EN "PROYECTOS DE INVERSION AGROPECUARIA" que se llevará a cabo en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de CORDOBA, durante los meses de junio, julio y agosto de 1998.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los organismos oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para la realización del III CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EN "PROYECTOS DE INVERSION AGROPECUARIA" que se llevará a cabo en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de CORDOBA, durante los meses de junio, julio y agosto de 1998.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 306/98

Auspíciase el "Segundo Congreso Técnico Empresarial 1998", a realizarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 3/6/98

VISTO el expediente Nº 800-001607/98 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION AGRARIA ARGENTINA, solicita el Auspicio de esta Secretaría para el "SEGUNDO CONGRESO TECNICO EMPRESARIAL 1998" que se realizará en el Centro de Exposiciones Juan Domingo Perón (Patio de la Madera), en la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, entre los días 27 y 28 de agosto de 1998.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para el "SEGUNDO CONGRESO TECNICO EMPRESARIAL 1998" que se realizará en el Centro de Exposiciones Juan Domingo Perón (Patio de la Madera), en la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, entre los días 27 y 28 de agosto de 1998.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 307/98

Auspíciase el "XVI Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo".

Bs. As., 3/6/98

VISTO el expediente Nº 800-002000/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y la solicitud de la ASOCIACION ARGENTINA DE LA CIENCIA DEL SUELO (AACS), para que esta Secretaría auspiciara la "XVI CONGRESO ARGENTINO DE LA CIENCIA DEL SUELO" que se llevó a cabo en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de CORDOBA, entre los días 4 al 7 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguieron con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que se dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por otorgado el Auspicio de esta Secretaría para la realización de la "XVI CONGRESO ARGENTINO DE LA CIENCIA DEL SUELO" que se llevó a cabo en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de CORDOBA, entre los días 4 al 7 de mayo de 1998.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 308/98

Auspíciase el "IV Congreso Nacional del Trigo y Segundo Simposio Nacional de Cereales de Siembra Otoño Invernal", a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 3/6/98

VISTO el expediente Nº 800-002272/98 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA y la ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA (E.E.A. INTA - BALCARCE), solicitan el Auspicio de esta Secretaría para el "IV CONGRESO NACIONAL DE TRIGO Y SEGUNDO SIMPOSIO NACIONAL DE CEREALES DE SIEMBRA OTOÑO INVERNAL", que se realizará en el Hotel 13 de Julio de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 11 y 13 de noviembre de 1998.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para el "IV CONGRESO NACIONAL DE TRIGO Y SEGUNDO SIMPOSIO NACIONAL DE CEREALES DE SIEMBRA OTOÑO INVERNAL", que se realizará en el Hotel 13 de Julio de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 11 y 13 de noviembre de 1998.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.



REMATES OFICIALES

NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

SUBASTA CON BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el **29 de junio de 1998**, a las **10:30 hs.,** en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

PLANTA TEXTIL COMPLETA

MAQUINAS: Continuas de hilar - botes - aceitadora de husos - mezcladoras, limpiadoras y sistemas de alimentación - Briquetadoras de desp. Textil - Enconadoras, enconadoras automáticas y repuestos - Manuares y máquinas de hilandería - Instalaciones de control de calidad y electrónica - Aparatos de laboratorio - Canillas y tubos mecheras - Unidad de refrigeración - Envasadora automática.

BASE $ 4.700.140.-

En caso de fracasar este ofrecimiento, se volverá a subastar a la media hora con una base de $ 940.028.-

CONDICIONES DE VENTA: Al Contado: 20% de seña, 10% de comisión y el I.V.A. sobre esta última en el acto de la subasta, el 80% restante dentro de los 5 días hábiles subsiguientes a la aprobación de la venta. (Sobre el valor de adjudicación el comprador deberá abonar el I.V.A.).

VENTA DE CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal, República Argentina de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, tel. (01) 322-8144/7673/9267, Fax (01) 322-1694.

EXHIBICION Y CONSULTAS: Coordinar en AFIP - División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, 1er. Piso, Oficina 14 Cap. Fed. Te. 331-5132/5377, días hábiles de 10:00 a 12:00 y 13:00 a 18:00 hs.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA VENDEDORA
Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44 autos: "Mides s/Quiebra s/incidente de venta - (Expte. 22.848)"
e. 10/6 Nº 47.895 v. 12/6/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

ExpedienteTítulo, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 27/05/98

915109 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22235 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL MEMORANDUM LEGISLACION IMPOSITIVA — Director: CELSA F. R. DE ARIZMENDI MARIA — Propietario: ARIZMENDI S.A. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 1279 EJ 1400 5/98 CASTELLANO SEMANAL CUIT 30-54003673-6 MI.

915110 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22234 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL MEMORANDUM LEGISLACION DEL TRABAJO AGRARIO — Director: CELSA F. R. DE ARIZMENDI MARIA — Propietario: ARIZMENDI SA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 1196 5/98 EJ 900 CASTELLANO SEMANAL CUIT 30-54003673-6 MI.

915111 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22233 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL MEMORANDUM DE LEGISLACION DEL TRABAJO COMERCIAL E INDUSTRIAL — Director: CELSA F. R. DE ARIZMENDI MARIA — Propietario: ARIZMENDI SA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 1320 5/98 EJ 5500 CASTELLANO SEMANARIO CUIT 33-54003673-6 MI.

915121 Obra Publicada — Form. V Nro. 5909 — Género: VIDEO — Título: NATURALEZA I — Autor: ROS TARRAGO ANTONIO — Titular: ROS TARRAGO ANTONIO — Editor: CURUNDU — Intérprete: CARABAJAL PETECO Y/ OTROS — Observaciones: EJ 2000 MCVO.

915122 Obra Publicada — Form. V Nro. 5910 — Género: VIDEO — Título: NATURALEZA II — Autor: ROS TARRAGO ANTONIO — Titular: ROS TARRAGO ANTONIO — Editor: CURUNDU — Intérprete: LOS CHALCHALEROS Y/ OTROS — Observaciones: EJ 2000 MCVO.

915130 Obra Publicada — Form. C Nro. 60956 — Género: LITERARIO — Título: EDUCACION VIAL SEÑALES ENTRE LA VIA PUBLICA Y LA ESCUELA — Autor: LOPEZ HECTOR D/ CASTILLO L/PIERA V — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ 1500 BS. AS. ABRIL 1997 CUIT 30-52719802-6 MCVO.

915131 Obra Publicada — Form. C Nro. 60923 — Género: LITERARIO — Título: EDUCACION PARA LA SALUD NOSOTROS Y LOS ALIMENTOS — Autor: PIERA VIRGINIA/CASTILLO LAURA/LOPEZ D. — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ 1500 BS. AS. ABRIL 1997 CUIT 30-52719802-6 MCVO.

915132 Obra Publicada — Form. C Nro. 42096 — Género: LITERARIO — Título: LA PRODUCCION DEL SENTIDO EN EL DISCURSO POETICO — Autor: FERNANDEZ PEDEMONTE DAMIAN — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ 1500 BS. AS. 8/96 CUIT 30-52719802-6 MI.

915133 Obra Publicada — Form. C Nro. 60954 — Género: LITERARIO — Título: EL CAMPO DE LA ETICA MEDIACION DISCURSO Y PRACTICA — Autor: REBOK M. G./LOPEZ BADANO C. Y OTROS — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 4/97 CUIT 30-52719802-6 MCM.

915134 Obra Publicada — Form. C Nro. 60955 — Género: LITERARIO — Título: EL LENGUAJE DE LA PRENSA TUCUMAN 1900-1950 — Autor: COHEN DE CHERVONAGURA ELISA — Titular: EDICIAL — Editor: EDICIAL — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 4/97 CUIT 30-52719802-6 MCM.

915135 Obra Publicada — Form. C Nro. 60922 — Género: LITERARIO — Título: HACIA UN DESARROLLO HUMANO Y SOSTENIBLE EDUCACION PARA EL DESARROLLO — Autor: CASTILLO L./PIERA V./LOPEZ D. DNI 14.727.759 — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 4/97 CUIT 30-52719802-6 MCM.

915136 Obra Publicada — Form. C Nro. 42098— Género: LITERARIO — Título: LOS FUNDAMENTOS LOGICOS DE LA SEMIOTICA Y SU PRACTICA — Autor: MAGARIÑOS DE MORENTIN JUAN A. — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 9/96 CUIT 30-52719802-6 MCM.

915137 Obra Publicada — Form. C Nro. 55632 — Género: CIENTIFICO — Título: PROFAM PROGRAMA DE EDUCACION A DISTANCIA DE MEDICINA FAMILIAR Y AMBULATORIA ENTREGA I — Autor: RUBINSTEIN ADOLFO/DURANTE E./VELAZQUEZ DREYER CLAUDIA/ KOPITOWSKI KARIN/AUGUSTOVSKI F./BOTARGUES — Titular: DEP. DOC. E INVEST. HOSP. ITALIANO — Editor: DEP. DOC. E INVEST. HOSP. — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. MAYO/97 CUIT 30-5486767-9.

915138 Obra Publicada — Form. C Nro. 59486 — Género: CIENTIFICO — Título: PROFAM PROGRAMA DE EDUCACION A DISTANCIA DE MEDICINA FAMILIAR Y AMBULATORIA MENOPAUSIA Y OSTEOPOROSIS — Autor: DREYER CLAUDIA — Titular: DEP. DOC. E INVEST. HOSP. ITALIANO — Editor: DEP. DE DOC. E INVEST. H. — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. DIC. 1997 CUIT 30-5486767-9 ENTREGA III EV.

915139 Obra Publicada — Form. C Nro. 57361 — Género: DIDACTICO — Título: REPORTERO MATEMATICO MATEMATICA 3 EGB — Autor: CORTES GRACIELA D. DE LC 6.512.624 — Titular: STELLA EDITORIAL/EL AUTOR ILUST. VIGNOLO ENRIQUE C./2DA. REIMP. — Editor: STELLA EDITORIAL — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-52059526-9 MCM.

915140 Obra Publicada — Form. C Nro. 57359 — Género: DIDACTICO — Título: NI MAS NI MENOS MATEMATICA 1 EGB — Autor: CORTES GRACIELA LC 6.512.624 — Titular: STELLA EDITORIAL/EL AUTOR ILUST. GIANNATTASIO SUSANA/3RA. REIMP. — Editor: STELLA EDITORIAL — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-52659526-9 MCM.

915141 Obra Publicada — Form. C Nro. 56996 — Género: DIDACTICO — Título: NUEVA ORTOGRAFIA EFICAZ 6 EGB — Autor: GARCIA SAEZ ADOLFO DNI 8.007.503 — Titular: STELLA EDITORIAL — Editor: STELLA EDITORIAL — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. ENERO 1998 CUIT 30-52679526-9 MCVO.

915142 Obra Publicada — Form. C Nro. 59485 — Género: CIENTIFICO — Título: PROFAM PROGRAMA DE EDUCACION A DISTANCIA DE MEDICINA FAMILIAR Y AMBULATORIA ENTREGA IV — Autor: RUBINSTEIN A./PICHON RIVIERE A./JINICH P. TERRASA SERGIO/ REGUEIRO ALEJANDO — Titular: DEPARTAMENTO DE DOCENCIA HOSP. ITALIANO — Editor: DEP. DE DOCENCIA H. I. — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES MARZO 1998 CUIT 30-54586767-9 EV.

915143 Obra Publicada — Form. C Nro. 57360 — Género: LITERARIO — Título: CUENTAS Y CUENTOS MATEMATICA 2 EGB — Autor: CORTES GRACIELA LC 6.512.624 — Titular: STELLA EDITORIAL/EL AUTOR ILUST. GIANNATTASIO SUSANA/2DA. REIMP. — Editor: STELLA EDITORIAL — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-52659526-9 MCM.

915144 Obra Publicada — Form. C Nro. 55631 — Género: CIENTIFICO — Título: PROFAM PROGRAMA DE EDUCACION A DISTANCIA DE MEDICINA FAMILIAR Y AMBULATORIA ENTREGA II — Autor: RUBINSTEIN F./REGUEIRO A./JINICH P. AUGUSTOVSKI F./ BOTARGUES M./GARCIA C.E. — Titular: DEP. DE DOC. E INVEST. HOSP. ITAL. BS. AS. — Editor: DEP. DE DOC. E INVEST. H.I. — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES AGOSTO 1997 CUIT 30-54586767-9 EV.

915145 Obra Publicada — Form. C Nro. 56177 — Género: LITERARIO — Título: E G B 2 MAESTRO AVENTURAS MOÑOLOS — Autor: LESTON ALICIA/VALCARCE M./SCOTTI I — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ 1500 BS. AS. ABRIL 1997 CUIT 30-52719802-6 MCVO.

915146 Obra Publicada — Form. C Nro. 42097 — Género: CIENTIFICO — Título: INTEGRACION DE AREAS E INTERDISCIPLINAS — Autor: ALVAREZ SILVIA NOEMI DNI 12.463.528 — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ. 1500 BUENOS AIRES AGOSTO 1996 CUIT 30-52719802-6 EV.

915147 Obra Publicada — Form. C Nro. 56176 — Género: LITERARIO — Título: EGB 3 MAESTRO — Autor: LESTON ALICIA/VALCARCE MARTA/SCOTTI I — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 1997 CUIT 30-52719802-6 MCVO.

915149 Obra Publicada — Form. C Nro. 51940 — Género: DIDACTICO — Título: FREQUENCE JEUNES CAHIER D'EXERCICES — Autor: CAPELLE G./GIDON N. — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. MARZO 1997 CUIT 30-52719802-6 MCVO.

915150 Obra Publicada — Form. C Nro. 60200 — Género: CIENTIFICO — Título: LOS LIMITES UN MENSAJE DE CUIDADO — Autor: GERSTENHABER CLAUDIA ESTER — Titular: A-Z EDITORA — Editor: A-Z EDITORA — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES SET./97 CUIT 30-57466873-0 EV.

915151 Obra Publicada — Form. C Nro. 58599 — Género: LITERARIO — Traductor: MONSERRAT MIRA — Título: LA QUINTA MONTAÑA — Autor: COELHO PAULO — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: 2ª EDICION EJ 5000 BS. AS. NOVIEMBRE 1997 CUIT 30-54499463-4 MCVO.

915152 Obra Publicada — Form. C Nro. 42099— Género: LITERARIO — Título: COMO CON BRONCA Y JUNANDO LA RETORICA DEL TANGO — Autor: CAMPRA ROSALBA — Titular: EDICIAL SA/CAMPRA ROSALBA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ 1500 BS. AS. SEPTIEMBRE 1996 CUIT 30-52719802-6 MCVO.

915153 Obra Publicada — Form. C Nro. 60951 — Género: LITERARIO — Título: EGB 1 MAESTRO — Autor: LESTON ALICIA/VALCARCE MARTA/SCOTTI — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ 1500 BS. AS. ABRIL 1997 CUIT 30-52719802-6 MCVO.

915154 Obra Publicada — Form. C Nro. 60198 — Género: LITERARIO — Título: EL PENSAMIENTO POLITICO LATINOAMERICANO — Autor: ROMERO JOSE LUIS — Titular: AZ EDITORA — Editor: AZ EDITORA — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 4/98 CUIT 30-57486873-0 MCM.

915155 Obra Publicada — Form. C Nro. 60394 — Género: DIDACTICO — Título: EL DIARIO Y LA RADIO VAN A LA ESCUELA — Autor: MIGUEZ DANIEL/YUDCHAK HECTOR — Titular: AZ EDITORA SA — Editor: AZ EDITORA SA — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 4/98 CUIT 30-57486873-0 MI.

915156 Obra Publicada — Form. C Nro. 51935 — Género: LITERARIO — Título: VOCES — Autor: PORCHIA ANTONIO — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 10/96 CUIT 30-52719802-6 MI.

915157 Obra Publicada — Form. C Nro. 56559 — Género: ARTISTICO — Título: TESORO DE LA TRADICION JUDIA — Autor: KREIMAN-BRILL ANGEL/GOLDSTEIN LEON D. — Titular: MANRIQUE ZAGO EDICIONES — Editor: MANRIQUE ZAGO EDIC. — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES AGOSTO 1995 CUIT 30-57982494-4 EV.

915158 Obra Publicada — Form. C Nro. 60204 — Género: LITERARIO — Título: LENGUA 7 — Autor: HEREDIA L./SARQUIS B./SABELLA A. — Titular: AZ EDITORA — Editor: AZ EDITORA — Observaciones: EJ. 22000 BS. AS. 2/97 CUIT 30-57486873-0 MCM.

915159 Obra Publicada — Form. C Nro. 57230 — Género: MUSICA — Título: MUSICA CORAL LATINOAMERICANA — Autor: TARCHINI GRACIELA LC 3.958.967 — Titular: UNIVERSITARIA EDITORIAL — Editor: UNIVERSITARIA EDITORIAL — Observaciones: EJ 500 POSADAS MISIONES OCTUBRE 1997 CUIT 30-59821809-9 MCVO.

915160 Obra Publicada — Form. C Nro. 49.208 — Género: LITERARIO — Título: PROMOCIONES EGRESADOS DEL COLEGIO MILITAR DE LA NACION 1873 1994 — Autor: FIGUEROA ABELARDO MARTIN — Titular: EDIVERN SRL — Editor: EDIRVEN SRL — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 9/96 CUIT 30-68729718-7 MI.

915161 Obra Publicada — Form. C Nro. 59354 — Género: LITERARIO — Traductor: EHRENHAUS MICHAEL — Título: EL CODIGO SECRETO DE LA BIBLIA — Autor: DROSNIN MICHAEL — Titular: PLANETA/DROSNIN/EHRENHAUS — Contrato: 892647 — Editor: PLANETA — Observaciones: 2º EDICION EJ 2000 BS. AS. ENERO 1998 CUIT 30-54499463-4 MCVO.

915162 Obra Publicada — Form. C Nro. 59199 — Género: LITERARIO — Traductor: EHRENHAUS ANDY — Título: EL CODIGO SECRETO DE LA BIBLIA — Autor: DROSNIN MICHAEL — Titular: PLANETA/EL AUTOR/EL TRADUCTOR — Contrato: 892647 — Editor: PLANETA — Observaciones: 3RA EDIC. REIMP. EJ 2000 BS. AS. 2/98 CUIT 30-54499463-4 MCM

915163 Obra Publicada — Form. C Nro. 59747 — Género: LITERARIO — Traductor: ZADUNAISKY DANIEL — Título: EL HORROR ECONOMICO — Autor: FORRESTER VIVIANE — Titular: FONDO DE CULTURA ECONOMICA — Contrato: 852635 — Editor: FONDO DE CULTURA EC. — Observaciones: EJ 6000 BS. AS. 9/97 CUIT 30-65295582-3 MI

915164 Obra Publicada — Form. C Nro. 58600 — Género: LITERARIO — Traductor: MIRA MONSERRAT — Título: LA QUINTA MONTAÑA — Autor: COELHO PAULO — Titular: COELHO PAULO/PLANETA — Contrato: 907357 — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ 3000 BUENOS AIRES DIC./97 3ª EDICION EV.

915165 Obra Publicada — Form. C Nro. 60541 — Género: DIDACTICO — Traductor: DI MASSO GERARDO — Título: ENCICLOPEDIA DE TECNICAS DE TALLA EN MADERA — Autor: DENNING ANTONY — Titular: LA ISLA SRL — Contrato: 707235 — Editor: LA ISLA SRL — Observaciones: EJ 1620 BS. AS. ABRIL 1998.

915166 Obra Publicada — Form. C Nro. 60395 — Género: JURIDICO — Título: CATALOGO DERECHO — Autor: ANONIMO — Titular: AZ EDITORA — Editor: AZ EDITORA — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-57486873-0 MCM

915167 Obra Publicada — Form. C Nro. 55915 — Género: LITERARIO — Título: CONSTITUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES — Autor: ANONIMO — Titular: AZ EDITORA S.A. — Editor: AZ EDITORA S.A. — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. OCTUBRE 1996 CUIT 30-57486873-0 MCVO

915168 Obra Publicada — Form. C Nro. 60398 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA — Autor: ANONIMO — Titular: AZ EDITORA — Editor: AZ EDITORA — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 4/98 CUIT 30-57486873-0 MCM

915169 Obra Publicada — Form. C Nro. 59743 — Género: LITERARIO — Traductor: PIRO GUILLERMO — Título: LA IZQUIERDA EN LA ERA DEL KARAOKE — Autor: BOBBIO N./ BOSETTI G./VATTIMO G. — Titular: FONDO DE CULTURA ECONOMICA/RESET SRL. — Editor: FONDO DE CULTURA EC. — Observaciones: REIMP. EJ 2000 BS. AS. 12/97 CUIT 30-65295582-3 MCM

915170 Obra Publicada — Form. C Nro. 60197 — Género: LITERARIO — Título: EL DESARROLLO DE LAS IDEAS EN LA SOCIEDAD ARGENTINA DEL SIGLO XX — Autor: ROMERO JOSE LUIS — Titular: AZ EDITORA S.A. — Editor: AZ EDITORA S.A. — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. ABRIL 1998 CUIT 30-57486873-0 MCVO

915171 Obra Publicada — Form. C Nro. 60199 — Género: LITERARIO — Título: LECTOESCRITURA INICIAL LA EXPLICACION CIENTIFICA DE UN ANTIGUO PROBLEMA — Autor: GOMEZ GERMAN RAFAEL DNI 4092207 — Titular: AZ EDITORA — Editor: AZ EDITORA — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-57486873-0 MCM

915172 Obra Publicada — Form. C Nro. 57311 — Género: LITERARIO — Traductor: SERRA MASSANSALVADOR F. — Título: CONOCER EL VINO — Autor: SIMON JOANNA — Titular: LA ISLA SRL — Contrato: 897456 — Editor: LA ISLA SRL — Observaciones: BS. AS. 4/98 EJ 995 CUIT 30-62886060-9 MI

915174 Obra Publicada — Form. C Nro. 60540 — Género: DIDACTICO — Traductor: PEREZ ANA MARIA — Título: MANUALIDADES CON PAPEL — Autor: STEVENS CLIVE — Titular: LA ISLA SRL — Contrato: 897457 — Editor: LA ISLA SRL — Observaciones: EJ 1580 BS. AS. ABRIL 1998 CUIT 30-62886060-9 MCVO

915176 Obra Publicada — Form. C Nro. 57310 — Género: TECNICO — Traductor: DIEGUEZ DIEGUEZ REMEDIOS — Título: EL JARDIN PAISAJE Y DISEÑO — Autor: CONRAN TERENCE/PEARSON DAN — Titular: LA ISLA SRL — Contrato: 897454 — Editor: LA ISLA SRL — Observaciones: EJ. 952 BUENOS AIRES CUIT 30-62886060-9 ABRIL 1998 EV

915178 Obra Publicada — Form. C Nro. 60542 — Género: TECNICO — Traductor: CANO CAMARASA — Título: ARTESANIA Y ARTE DEL BARRO — Autor: PETERSON SUSAN — Titular: NATURART SA — Contrato: 897458 — Editor: LA ISLA SRL — Observaciones: EJ 1024 BS. AS. 1/98 CUIT 30-62886060-9 MI

915180 Obra Publicada — Form. C Nro. 60539 — Género: TECNICO — Traductor: PEREZ ANA MARIA — Título: EFECTOS Y ACABADOS RUSTICOS DECORATIVOS — Autor: MILLER JUDITH — Titular: LA ISLA SRL — Contrato: 862365 — Editor: LA ISLA SRL — Observaciones: EJ 1008 BUENOS AIRES ABRIL 1998 CUIT 30-62886060-9 EV

915181 Obra Publicada — Form. C Nro. 60544 — Género: TECNICO — Traductor: DIEGUEZ DIEGUEZ REMEDIOS — Título: ENCICLOPEDIA DE LA DECORACION — Autor: PARIKH A./ROBERTSON D./LANE T. — Titular: LA ISLA/NATURART (BARCELONA) — Contrato: 864098 — Editor: LA ISLA SRL — Observaciones: Hilliard E./Paine M. EJ 997 BS. AS. ABRIL 1998CUIT 30-62886060-9 EV

915187 Obra Publicada — Form. C Nro. 60543 — Género: DIDACTICO — Traductor: TEIXIDOR SANCHO LUISA/MASSANES GEORGE — Título: GUIA COMPLETA DEL CERAMISTA — Autor: BIRKS TONY — Titular: LA ISLA SRL — Contrato: 862369 — Editor: LA ISLA SRL — Observaciones: EJ 776 BUENOS AIRES ABRIL 1998 CUIT 30-62886060-9 EV

915195 Obra Publicada — Form. C Nro. 61173 — Género: LITERARIO — Título: GUIA DE CODIGOS POSTALES DEL TERRITORIO ARGENTINO EDICION 1998 — Autor: ANONIMO — Titular: EDI Y M EDICIONES — Editor: EDI Y M EDICIONES — Observaciones: EJ 100 BS. AS. 5/98 CUIT 23-26062775-9 MI

915196 Obra Publicada — Form. C Nro. 58517 — Género: DIDACTICO — Título: GEOGRAFIA — Autor: VERON M.D./ADAMO S.B./TOBIO O. — Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GRAL. SAN MARTIN — Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GRAL. SAN MARTIN — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 2/98 CUIT 30-66247391-6 MCM

915197 Obra Publicada — Form. C Nro. 60413 — Género: CIENTIFICO — Título: MANUAL DEL CURSO ATENCION INICIAL EN TRAUMA PEDIATRICO — Autor: IÑON ALBERTO E. — Titular: MARKETING Y RESEARCH — Editor: MARKETING Y RESEARCH — Observaciones: EJ 800 BS. AS. 4/98 CUIT 30-68624921-9 MI

915198 Obra Publicada — Form. C Nro. 60267 — Género: LITERARIO — Título: CONCEPCION ECOBIOLOGICA DE LA CREATIVIDAD — Autor: VESCO LUIS LE 5780616 — Titular: VESCO LUIS — Editor: VESCO LUIS — Observaciones: EJ 500 CONCORDIA ENTRE RIOS MAYO 1998 MCVO

915199 Obra Publicada — Form. C Nro. 60645 — Género: JURIDICO — Título: MODELOS DE CONTRATOS — Autor: GRECO ORLANDO — Titular: VALLETTA EDICIONES — Editor: VALLETTA EDICIONES — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 4/98 CUIT 30-62545420-0 MI

915200 Obra Publicada — Form. C Nro. 57363 — Género: LITERARIO — Título: TERRI UN NUEVO DESAFIO — Autor: MARIN CARLOS/MARIN ROSA N. DE/ILUST. ROMANOS PABLO — Titular: STELLA EDITORIAL/LOS AUTORES — Editor: STELLA EDITORIAL — Observaciones: REIMP. EJ 5000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-52659523-9 MCM

915201 Obra Publicada — Form. C Nro. 57362 — Género: LITERARIO — Título: TERRI UN MUNDO AZUL — Autor: MARIN CARLOS/MARIN ROSA N. DE/ILUST. ROMANOS PABLO — Titular: STELLA EDITORIAL/LOS AUTORES — Editor: STELLA EDITORIAL — Observaciones: 3RA. REIMP. EJ 5000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-52659526-9 MCM

915202 Obra Publicada — Form. C Nro. 59038 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CURSO DE WORD 97 COMO INSTALAR SU CD ROM — Autor: ZEPESKY GLADYS/ LEIBOVICH ELSA — Titular: FUNDACION ALEJANDRO ROMAY — Editor: FORMAR EDUCACION A DISTANCIA — Observaciones: EJ 3000 BUENOS AIRES MARZO 1998 CUIT 30-61683501-3 EV

915203 Obra Publicada — Form. C Nro. 58518 — Género: CIENTIFICO — Título: FISICA 2 — Autor: RELA A./TRICARICO H.R./GARCIA ECHARRI A. — Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GRAL. SAN MARTIN — Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GRAL. SAN MARTIN — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 2/98 CUIT 30-66247391-6 MCM

915204 Obra Publicada — Form. C Nro. 57234 — Género: DIDACTICO — Título: ANTOLOGIA DE LA LITERATURA MISIONERA VI — Autor: ESCALADA SALVO ROSITA DNI 4297110 — Titular: UNIVERSITARIA EDITORIAL — Editor: UNIVERSITARIA EDITORIAL — Observaciones: COMPILACION EJ 1000 BS. AS. AGOSTO 1997 CUIT 30-59821809-5 MCVO

915205 Obra Publicada — Form. C Nro. 60538 — Género: TECNICO — Traductor: DI MASSO GERARDO — Título: EL LIBRO DEL COLOR — Autor: BLAKE JILL — Titular: LA ISLA SRL — Contrato: 881389 — Editor: LA ISLA SRL — Observaciones: FOTOGRAFIAS: JCHAFFER MARTIN / EJ 1000 BUENOS AIRES 1998 CUIT 30-62886060-9 EV

915206 Obra Publicada — Form. C Nro. 60159 — Género: LITERARIO — Título: LAS TRES PIEDRAS Y OTROS CUENTOS — Autor: MUÑOZ JUAN — Titular: STELLA EDITORIAL — Editor: STELLA EDITORIAL — Observaciones: 2ª EDICION EJ 2000 BS. AS. ABRIL 1998 CUIT 30-52659526-9 MCVO

915207 Obra Publicada — Form. C Nro. 60158 — Género: LITERARIO — Título: DEJAME SOLO JOE — Autor: IONESCU ANGELA C. — Titular: STELLA EDIT./BRUÑO EDIT./ALMENA FERNANDO — Editor: STELLA EDIT. — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 4/98 CUIT 30-52659526-9 MI

915209 Obra Publicada — Form. C Nro. 13116 — Título: LENGUA Y LITERATURA 2º AÑO — Autor: GUIDO MARIA R./PLANAS CRISTINA/DAYAN E. — Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: EL ATENEO/PLANAS C./GUIDO M./DAYAN E. — Observaciones: ADDENDA EXPTE 120047 BS. AS. 16/02/98 CUIT 30-53511674-8 MCVO

915210 Obra Publicada — Form. C Nro. 13112 — Título: ESCRITURA Y JUEGO 1 2 Y 3 Y COMO FORMAR CHICOS ESCRITORES — Autor: PERRICONI GRACIELA/GALAN MARIA — Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: EL ATENEO/PERRICONI G./GALAN M. — Observaciones: ADDENDA EXPTE 445568 BS. AS. 13/04/98 CUIT 30-53511674-8 MCVO

915211 Obra Publicada — Form. C Nro. 13115 — Título: HISTORIAS DE OTROS TIEMPOS PERO NO TANTO — Autor: VALENTINO ESTEBAN GABRIEL DNI 12691534 — Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: EL ATENEO/VALENTINO ESTEBAN G. — Observaciones: EDICION BS. AS. 11/04/98 CUIT 30-53511674-8 MCVO

915212 Obra Publicada — Form. C Nro. 13114 — Título: LA TRAMPA DE MALTHUS — Autor: VIGLIZZO ERNESTO FRANCISCO LE 7368215 — Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: EL ATENEO/VIGLIZZO ERNESTO F. — Observaciones: EDICION BS. AS. 30/03/98 CUIT 30-53511674-8 MCVO

915213 Obra Publicada — Form. C Nro. 13113 — Título: CIENCIAS NATURALES 8º EGB — Autor: ANDINA MARIA A. J./MIGUEL CARLOS/ZANINI — Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: EL ATENEO/ANDINA M./MIGUEL C./ZANINI E. — Observaciones: EDICION BS. AS. 8/04/98 CUIT 30-53511674-8 MCVO

915214 Obra Publicada — Form. C Nro. 13111 — Título: CIENCIAS NATURALES 9º EGB — Autor: ANDINA MARIA A. J./MIGUEL CARLOS/ZANINI E. D.— Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: EL ATENEO/ZANINI E. /MIGUEL C./ANDINA M. — Observaciones: EDICION BS. AS. 08/04/98 CUIT 30-53511674-8 MCVO

915215 Obra Publicada — Form. C Nro. 13110 — Título: DIDACTICA DE LA EDUCACION PLASTICA EN LA EGB EL TALLER DE ARTE DE LA ESCUELA — Autor: PEREZ IRIS DNI 17586332 — Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: EL ATENEO/PEREZ IRIS — Observaciones: EDICION BS. AS. 09/04/98 CUIT 30-53511674-8 MCVO

915216 Obra Publicada — Form. C Nro. 13109 — Título: LENGUA 9 EGB — Autor: PLANAS MARIA CRISTINA/DAYAN EDUARDO — Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: EL ATENEO/PLANAS M. C./DAYAN E. M. — Observaciones: EDICION BS. AS. 28/04/98 CUIT 30-53511674-8 MCVO

915217 Obra Publicada — Form. C Nro. 13108 — Título: BIOLOGIA 2º POLIMODAL — Autor: FERRE HUGO OSVALDO DNI 13431747 — Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: EL

ATENEO/FERRE HUGO OSVALDO — Observaciones: EDICION BS. AS. 28/04/98 CUIT 30-53511674-8 MCVO

915218 Obra Publicada — Form. C Nro. 13075 — Título: EL TAROT UNIVERSAL — Autor: MILLER MAXWELL — Editor: ERREPAR SA — Parte Contratante: ERREPAR SA/FINDHORN ESCOCIA — Observaciones: EDICION BS. AS. 27/09/95 MCVO

915219 Obra Publicada — Form. C Nro. 131129 — Título: REVISTA PEDIATRICS IN REVIEW — Parte Contratante: ACINDES/AMERICAN ACADEMY OF PEDIATRICS — Observaciones: TRADUCCION BS. AS. 01/01/98 CUIT 30-60675231-4 MCVO

915220 Obra Publicada — Form. C Nro. 13131 — Título: REVISTA DISEASES OF THE COLON & RECTUM — Parte Contratante: WAVERLY HISPANICA/WAVERLY INTERNATIONAL — Observaciones: TRADUCCION BS. AS. 18/03/98 CUIT 30-65841501-4 MCVO

915221 Obra Publicada — Form. C Nro. 60867 — Género: TECNICO — Título: CRECIMIENTO ECONOMICO CON DESARROLLO SOCIAL LA EXPERIENCIA COOPERATIVA Y EL ROL DE SUS EMPRESAS — Autor: ANONIMO — Titular: COOPERAR — Editor: INTERCOOP EDIT. — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 12/97 CUIT 30-54720415-4 MI

915222 Obra Publicada — Form. C Nro. 60952 — Género: DIDACTICO — Título: UN DUENDE EN LA MOCHILA — Autor: PEREZ ALBA/KAUFMAN R./LESTON A./SKILTO — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. ABRIL 1997 CUIT 30-52719802-6 MCVO

915223 Obra Publicada — Form. C Nro. 59290 — Género: LITERARIO — Título: GENERO Y PODER — Autor: RAUBER ISABEL DNI 10748879 — Titular: UMA EDICIONES — Editor: UMA EDICIONES — Observaciones: EJ 2000 LA PLATA ABRIL 1998 CUIT 30-67909704-7 MCVO

915224 Obra Publicada — Form. C Nro. 59123 — Género: CIENTIFICO — Título: CONJUNTOS SOCIEDAD CIVIL EN ARGENTINA — Autor: ANONIMO — Titular: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO — Editor: EDILAB EDITORA S.A. — Observaciones: EJ 500 BUENOS AIRES FEBRERO 1998 CUIT 30-57100876-3 EV

915225 Obra Publicada — Form. C Nro. 56446 — Género: LITERARIO — Título: UM PORTUGUES BEM BRASILEIRO — Autor: ANONIMO — Titular: FUNCEB — Editor: FUNCEB — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 8/97 CUIT 30-68990309-2 MI

915226 Obra Publicada — Form. C Nro. 60223 — Género: LITERARIO — Título: MI ABUELA CANDELA — Autor: HANNA CANDELA 4937788 — Titular: HANNA CANDELA — Editor: HANNA CANDELA — Observaciones: EJ 500 BS. AS. ABRIL 1998 MCVO

915227 Obra Publicada — Form. C Nro. 60430 — Género: CIENTIFICO — Título: INTRODUCCION A LA PROBLEMATICA DE LA SALUD ESCOLAR — Autor: ASTARIZ MIGUEL A./DOMIZIO V. B./OLIVETO RIAÑO GARCES M./ABUIN B. Y OTROS — Titular: EDUSALUD — Editor: EDUSALUD — Observaciones: EJ 100 BUENOS AIRES 3/98 CUIT 30-68746155-6 EV

915228 Obra Publicada — Form. C Nro. 55720 — Género: LITERARIO — Título: LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN LAS COOPERATIVAS COMO DAR SIGNIFICADO A LA PARTICIPACION — Autor: ANONIMO — Titular: INTERCOOP EDITORA COOPERATIVA LTDA. — Editor: INTERCOOP ED. COOP. — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. SEPTIEMBRE 1997 CUIT 30-54720415-4 MCVO.

915229 Obra Publicada — Form. C Nro. 51936 — Género: LITERARIO — Traductor: IB — Título: COMO HACER EL AMOR TODA LA NOCHE EL ORGASMO MULTIPLE MASCULINO — Autor: KEESLING BARBARA — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 12/96 CUIT 30-52719802-6 MI

915231 Obra Publicada — Form. C Nro. 60426 — Género: LITERARIO — Título: ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD ECOLOGIA Y SALUD MODULO 1 — Autor: ASTARIZ MIGUEL ANGEL 4449367 — Titular: EDUSALUD — Editor: EDUSALUD — Observaciones: EJ 100 BS. AS. DICIEMBRE 1997 CUIT 30-68746155-6 MCVO

915233 Obra Publicada — Form. C Nro. 60428 — Género: LITERARIO — Título: ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD MODULO I — Autor: ASTARIZ MIGUEL/OLIVETO M./VILLEGAS L./Y OTROS — Titular: EDUSALUD — Editor: EDUSALUD — Observaciones: EJ 100 BS. AS. DICIEMBRE 1997 CUIT 30-68746155-6 MCVO

915234 Obra Publicada — Form. C Nro. 60429 — Género: LITERARIO — Título: ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD MODULO 2 — Autor: ASTARIZ MIGUEL/VILLEGAS L./DE LEON B. Y OTROS — Titular: EDUSALUD — Editor: EDUSALUD — Observaciones: EJ 100 BS. AS. DICIEMBRE 1997 CUIT 30-68746155-6 MCVO

915235 Obra Publicada — Form. C Nro. 60427 — Género: LITERARIO — Título: ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD ECOLOGIA Y SALUD MODULO 2 — Autor: ASTARIZ MIGUEL/DOMIZIO V./OLIVETO Y OTROS — Titular: EDUSALUD — Editor: EDUSALUD — Observaciones: EJ 100 BS. AS. DICIEMBRE 1997 CUIT 30-68746155-6 MCVO

915236 Obra Publicada — Form. C Nro. 51939 — Género: LITERARIO — Traductor: BATTISTA MARIA VALERIA — Título: COMUNICAR PARA ENSEÑAR — Autor: OLLIVIER BRUNO — Titular: EDICIAL/HACHETTE — Editor: EDICIAL SA. — Observaciones: EJ 1500 BS. AS. 3/97 CUIT 30-52719802-6 MCM

915237 Obra Publicada — Form. C Nro. 42100 — Género: LITERARIO — Título: LAS PALABRAS SON DE TODOS — Autor: ALVAREZ SILVIA — Titular: EDICIAL SA — Editor: EDICIAL SA — Observaciones: EJ 1500 BS. AS. 9/96 CUIT 30-52719802-6 MI

915238 Obra Publicada — Form. C Nro. 60813 — Género: DIDACTICO — Título: ENGLISH PHONETICS SEGMENTALS STUDENT WORKBOOK — Autor: RECAMAN MARIA ISABEL — Titular: ADVICE BOOK SHOP EDIT/RECAMAN M. ISABEL — Editor: ADVICE BOOK SHOP EDIT — Observaciones: EJ 1000 STA. FE 3/98 CUIT 30-68696276-4 MI

915239 Obra Publicada — Form. C Nro. 59071 — Género: LITERARIO — Título: ANECDOTARIO DE LA INFANTERIA DE MARINA DE LA ARMADA ARGENTINA — Autor: BASSO JUAN/PONCE DANIEL Y OTROS — Titular: INSTITUTO DE PUBLICACIONES NAVALES — Editor: INSTITUTO DE PUB. NAV. — Observaciones: ILUST. ERRECABORDE IGNACIO MARTIN / EJ 1500 BS. AS. 11/97 CUIT 30-52651423-4 MCM

915240 Obra Publicada — Form. C Nro. 59240 — Género: LITERARIO — Título: COMIENZA AHORA LA MEJOR PARTE DE TU VIDA — Autor: DE VINER SUSANA T. DNI 2341666 — Titular: DE VINER SUSANA T. — Editor: DE VINER SUSANA T. — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 2/98 MI

915240 Obra Publicada — Form. C Nro. 60425 — Género: LITERARIO — Título: HACIA NUEVOS PRINCIPIOS ESPIRITUALES — Autor: WALDEMIRO — Titular: RAFAELA EDITORA — Editor: RAFAELA EDIT — Observaciones: EJ 3000 BS. AS. 5/98 CUIT 23-06285502-9 MI

915246 Obra Publicada — Form. C Nro. 53560 — Género: DIDACTICO — Título: ROMPECABEZAS PUZZLES CON REPRODUCCIONES DE OBRAS DE ARTE — Autor: ANONIMO — Titular: ASOC. AMIGOS DEL M. NAC. DE BELLAS ARTES — Editor: ASOC. AMIGOS DEL M. NAC. DE BELLAS ARTES — Observaciones: EJ 3964 - AÑO 1997 CUIT 30-51708984-9 EV

915249 Obra Publicada — Form. C Nro. 59983 — Género: ARTISTICO — Título: POSTALES CON REPRODUCCIONES DE OBRAS DE ARTE TEMAS VARIOS — Autor: BERNI/TORRES GARCIA/MANET Y OTROS — Titular: ASOC. AMIGOS DEL MUSEO NAC. DE B. ARTES — Editor: ASOC. AMIGOS DEL MUSEO NAC. DE BELLAS ARTES — Observaciones: EJ 14950 BS. AS. AÑO 1997 CUIT 30-51708984-9 MCM

915250 Obra Publicada — Form. C Nro. 60220 — Género: ARTISTICO — Título: CALCOMANIAS STICKERS CON REPRODUCCIONES DE OBRAS DE ARTE — Autor: GAUGUIN/DEGAS/BOUDIN Y OTROS — Titular: ASOC. AMIGOS DEL MUSEO NAC. DE B. ARTES — Editor: ASOC. AMIGOS DEL MUSEO NAC. DE BELLAS ARTES — Observaciones: EJ 32250 BS. AS. AÑO 1997 CUIT 30-51708984-9 MCM

e. 10/6 Nº 230.764 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 194/98

Bs. As., 21/5/98

VISTO el Expediente Nº 750-001299/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 357 del 22 de noviembre de 1994 se autorizó a CAPEX SOCIEDAD ANONIMA a construir a su cargo y para uso particular en los términos del Artículo 31 de la Ley Nº 24.065, UNA (1) línea en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) entre su Central AGUA DEL CAJON y la Estación Transformadora ARROYITO, estando dedicada esta línea a operar en condiciones normales con las unidades generadoras Nº 1 a 5.

Que mediante la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 357 del 22 de noviembre de 1994 se autorizó a CAPEX SOCIEDAD ANONIMA a construir a su cargo y para uso particular en los términos del Artículo 31 de la Ley Nº 24.065, UNA (1) línea en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) entre su Central AGUA DEL CAJON y la Estación Transformadora CHOCON OESTE, estando dedicada esta línea a operar en condiciones normales con la unidad generadora Nº 6.

Que en la Resolución citada en el Considerando anterior se estableció la condición de operar la línea entre la Central AGUA DEL CAJON y la Estación Transformadora CHOCON OESTE sin cerrar anillo con las líneas del Sistema de Transporte por Distribución Troncal en la Provincia DEL NEUQUEN, que vinculan las Estaciones Transformadoras ARROYITO y EL CHOCON, por lo que el interruptor de acoplamiento de barras de la Central AGUA DEL CAJON deberá estar normalmente abierto, excepto en situaciones de emergencia y con la autorización del titular del Sistema de Transporte por Distribución Troncal.

Que el 24 de marzo de 1998 CAPEX SOCIEDAD ANONIMA informó a la SECRETARIA DE ENERGIA que con motivo de ampliar la potencia de la Central AGUA DEL CAJON prevé la conveniencia de conectarse al sistema a través de una línea en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) que correría en una extensión de CINCUENTA Y DOS KILOMETROS (52 km) entre dicha Central y la Estación Transformadora CHOCON OESTE.

Que asimismo CAPEX SOCIEDAD ANONIMA informó tener previsto que la ampliación citada en el Considerando anterior se llevaría a cabo a través de los mecanismos establecidos para concurso público en el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA de los “Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

Que en la misma oportunidad CAPEX SOCIEDAD ANONIMA solicitó a la SECRETARIA DE ENERGIA autorización para instalar a su cargo, para uso particular en los términos del Artículo 31 de la Ley Nº 24.065, los transformadores elevadores de CIENTO TREINTA Y DOS a QUINIENTOS KILOVOLTIOS (132/500 kV), todo el equipamiento asociado del lado de baja tensión y del lado de alta tensión hasta el empalme con la barra respectiva, quedando dedicada esta planta de transformación a evacuar potencia de la Central AGUA DEL CAJON.

Teniendo en cuenta la ampliación citada en el cuarto Considerando y las diversas formas posibles de operación del sistema, CAPEX SOCIEDAD ANONIMA deberá sacar de servicio aquellas líneas en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de su uso exclusivo que sean necesarias para no cerrar anillo con líneas dedicadas al servicio público, salvo autorización expresa del titular del sistema de Transporte en Alta Tensión y/o del Sistema de Transporte por Distribución Troncal según corresponda.

Que el Decreto Nº 1398 del 6 de agosto de 1992 reglamentario de la Ley Nº 24.065, establece en el Artículo 31 la posibilidad que la SECRETARIA DE ENERGIA otorgue la concesión de transporte para uso propio refiriéndose particularmente a líneas de transmisión.

Que los transformadores de potencia vinculados a una línea de transmisión previstos para operar en conexión serie con la misma, estén conectados o no en paralelo entre sí, forman parte funcional de ésta por lo que corresponde darles el mismo tratamiento que a las líneas en lo relativo a la posibilidad de autorizar a tales equipos para operar bajo el régimen de uso exclusivo.

Que los transformadores de potencia citados en el Considerando sexto estarán instalados en la Central AGUA DEL CAJON considerándose parte integrante de sus instalaciones aunque las barras en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) queden formando parte del sistema de uso público.

Que CAPEX SOCIEDAD ANONIMA suministró la Evaluación de Impacto Ambiental requerida por las normas vigentes respecto de las instalaciones por las cuales solicitó autorización en el marco del Artículo 31 de la Ley Nº 24.065, sin que haya sido objeto de observaciones.

Que la Resolución ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) Nº 579 del 1º de abril de 1998 supeditó el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de una línea en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) entre la Central AGUA DEL CAJON y la Estación Transformadora CHOCON OESTE a la autorización de la SECRETARIA DE ENERGIA para construir y operar la planta de transformación citada en el Considerando sexto bajo el régimen de uso exclusivo, razón por la cual resulta procedente posponer la obligación de CAPEX SOCIEDAD ANONIMA para presentar los criterios de diseño a ser aprobados por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

Que se dió intervención a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS sin que ésta haya interpuesto objeciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por la reglamentación del Artículo 31 de la Ley Nº 24.065, aprobada por el Decreto Nº 1398 del 6 de agosto de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asimilar a una línea de transmisión las instalaciones de una planta de transformación eléctrica prevista para operar en conexión serie con aquélla, al sólo efecto de la aplicación del Artículo 31 de la ley Nº 24.065 y el Decreto Nº 1398 del 6 de agosto de 1992.

ARTICULO 2º — Autorizar a CAPEX SOCIEDAD ANONIMA a construir a su cargo y para uso particular en la Central AGUA DEL CAJON una planta de transformación elevadora de CIENTO TREINTA Y DOS a QUINIENTOS KILOVOLTIOS (132/500 kV) con todas sus instalaciones tanto del lado baja tensión como de alta tensión, fijando como límite entre el sistema de uso público y privado el empalme con la barra del lado alta tensión.

Además de los transformadores propiamente dichos y las instalaciones hasta el límite fijado en el párrafo anterior, también se incluye en el régimen de uso exclusivo todo el equipamiento del lado baja tensión y los servicios auxiliares vinculados al sistema que se autoriza en el presente Artículo.

ARTICULO 3º — Sustituir el texto del Inciso a) del Artículo 6º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 357 del 22 de noviembre de 1994 por el siguiente: "Las líneas antes autorizadas entre la Central AGUA DEL CAJON y las Estaciones Transformadoras ARROYITO y CHOCON OESTE deberán operar sin cerrar anillo con instalaciones de uso público, salvo autorización expresa de los titulares de los Sistemas de Transporte en Alta Tensión y/o del Sistema de Transporte por Distribución Troncal".

ARTICULO 4º — Establecer que CAPEX SOCIEDAD ANONIMA, a efectos de vincular la Central AGUA DEL CAJON con el sistema de transporte, deberá cumplir con los procedimientos previstos en el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA que forma parte de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 5º — Establecer que CAPEX SOCIEDAD ANONIMA, deberá cumplimentar la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992, con sus modificatorias y complementarias, adecuándose particularmente a lo establecido en el REGLAMENTO DE DISEÑO Y CALIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN ALTA TENSION y el REGLAMENTO DE CONEXION Y USO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, tanto en lo relativo a las condiciones técnicas del proyecto como a la supervisión a ejercer por EL TRANSPORTISTA correspondiente durante las etapas de construcción y operación.

ARTICULO 6º — Establecer que CAPEX SOCIEDAD ANONIMA y EL TRANSPORTISTA correspondiente suscriban un Convenio de Conexión que incluye las modalidades y forma de operación de la planta de transformación, además de las condiciones de conexión explicitadas en el REGLAMENTO DE USO Y CONEXION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA que forma parte de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992.

Dicho Convenio de Conexión, así como sus eventuales modificaciones, deberán ser homologados por la SECRETARIA DE ENERGIA como condición necesaria para la puesta en servicio de las instalaciones.

ARTICULO 7º — Aprobar la Evaluación de Impacto Ambiental presentada por CAPEX SOCIEDAD ANONIMA por la Planta de Transformación de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132kV) a QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500kV) a instalar en la Central AGUA DEL CAJON.

ARTICULO 8º — Condicionar la autorización conferida en el Artículo 2º del presente acto a lo siguiente:

a) Las líneas en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) que actualmente vinculan la Central AGUA DEL CAJON con las Estaciones Transformadoras ARROYITO y CHOCON OESTE, de uso exclusivo de CAPEX SOCIEDAD ANONIMA, podrán operar sin cerrar anillo con otras líneas de uso público, salvo autorización expresa de los titulares de los Sistemas de Transporte en Alta Tensión y/o del Sistema de Transporte por Distribución Troncal.

b) CAPEX SOCIEDAD ANONIMA deberá gestionar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) en carácter de SOLICITANTE y posterior COMITENTE del CONTRATO DE CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO (COM), la construcción de una línea en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) entre la Central AGUA DEL CAJON y la Estación Transformadora CHOCON OESTE, en los términos de los Títulos II o III del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DE SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA que forma parte de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

c) CAPEX SOCIEDAD ANONIMA deberá presentar a la SECRETARIA DE ENERGIA la ingeniería de las instalaciones que se autorizan en el presente acto que contenga información sobre los criterios de diseño, dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la fecha de publicación del presente acto en el Boletín Oficial. Dicha información deberá ser aprobada posteriormente por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) en lo relativo a los criterios de diseño.

ARTICULO 9º — Instruir a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (CAMMESA) para que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), así como las penalidades que deba abonar EL TRANSPORTISTA debido a las indisponibilidades que necesariamente deberán ocurrir para concretar la conexión de la Central AGUA DEL CAJON a través del nuevo sistema en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) sean cargados a CAPEX SOCIEDAD ANONIMA. Con este propósito se faculta a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectuar los correspondientes descuentos de los créditos del Generador por su actividad productora en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTICULO 10. — Notificar a ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a CAPEX SOCIEDAD ANONIMA, a ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN) y a COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER).

ARTICULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía.

e. 10/6 Nº 230.419 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que las Empresas mencionadas a continuación, actualmente clientes directos del Distribuidor respectivo, han presentado a esta Subsecretaría la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), habiendo firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA con el Generador que en cada caso se indica.

Razón Social	Planta o Provincia	Distribuidor	Generador
S.A. SAN MIGUEL	TUCUMAN CAP.	EDET	C.T. MENDOZA
S.A. SAN MIGUEL	TUCUMAN FAMAILLA	EDET	C.T. MENDOZA

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º Piso, Oficina 717 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 10/6 Nº 230.747 v. 10/6/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

— COMUNICADO —

Se lleva a conocimiento de terceros interesados que se ha autorizado a la firma Cargill S.A.C.I. el cambio de nombre de los cultivares de trigo denominados Patricios por el de Triguero 230 y Jabalí por el de Triguero 100.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Director, Dirección de Reg. de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 10/6 Nº 47.867 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA YOBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-8-98

DEPENDENCIA: REGION Nº 2 .

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66228835-3	DI SA SUR de MATIJEVIC Mario y POMBO Juan Carlos Sociedad de Hecho	0	100%

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.

e. 10/6 Nº 230.945 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA YOBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31-8-98

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-64431589-0	UNISTAR S.A.	00	100,00%

Cont. Púb. SONIA E. RINALDI, a/c Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 10/6 Nº 230.946 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65599219-3	CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA	00	100%

Cont. Púb. SONIA E. RINALDI, a/c Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 10/6 Nº 230.947 v. 10/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Artículo 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16.

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68272717-5	F. V. Y ASOCIADOS S.R.L.	0	100%

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 10/6 Nº 230.942 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48.

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68713382-6	DIRECTEL DE ARGENTINA S.A.	0	100,00%

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 10/6 Nº 230.943 v. 10/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

DEPENDENCIA: DISTRITO LA CARLOTA.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-06532109-3	VERNA REMO RENATO	00100,00	
20-06540402-9	GARCIAS EDUARDO TEOBALDO	00100,00	

RICARDO R. ALESSANDRETTI, Jefe Distrito La Carlota.

e. 10/6 Nº 230.949 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-8-98

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA .

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-64364485-8	VIENTOS DEL SUR S.R.L.	0	100

Cont. Púb. MONICA GUILLERMINA SLINGO, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna, Región Comodoro Rivadavia .

e. 10/6 Nº 230.950 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-07607978-2	ROCA, Horario Jorge	0	100%

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefa de Oficina a cargo del Distrito Concepción del Uruguay

e. 10/6 Nº 230.951 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL: 31-8-98

DEPENDENCIA: DISTRITO CARHUE.

CUIT	Denominación	Estableci-miento	Porcentaje de exclusión
30-66466646-0	ESTABLECIMIENTO FORTIN PAUNERO Soc. de Hecho de María I. Fernandez Rivas, Yanina, Pedro y Luciano Nazar Anchorena	0	100%

DELIA ANGELITA MARCAIDA, Jefe Distrito Carhuè.

e. 10/6 Nº 230.914 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-63582943-1	SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SANTIAGUEÑA	0	100%
30-69121230-7	ITW FASTEX DE ARGENTINA S.A.	0	100%
33-61848353-9	VIEJO ROBLE S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región 1.

e. 10/6 Nº 230.915 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68903293-8	TRETEL S.A.	0	100%
30-69119424-4	MABE ARGENTINA S.A.	0	100%
30-68728944-3	DYLAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región 1.

e. 10/6 Nº 230.916 v. 10/6/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-55782294-8	FORESTADORA CAABI PORA S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región 1.

e. 10/6 Nº 230.918 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48.

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-64276072-2	ARISCO S.A.	0	100,00%

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 10/6 Nº 230.971 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CTA. EN EL IMP. AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/08/98

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZONA SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66822914-6	PEDRO CAVALLIERI SOCIEDAD COLECTIVA	0	100.00%

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscalización Interna, Región Córdoba.

e. 10/6 Nº 231.210 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51231486-0	ESTANCIAS LA ALICIA S.A.A.	0	100%
30-68652973-4	ROTAREX SUDAMERICANA S.A.	0	100%
30-61991040-7	FORRATEC S.A.	0	100%
30-61116287-8	CABAÑA LOS GATOS S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región 1.

e. 10/6 Nº 230.973 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68648383-1	MONTE MOLINO S.A. U.T.E.	0	100%
30-69077694-0	YAKULT ARGENTINA S.A.	0	100%
30-68991074-9	CTM ARGENTINA S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región 1.

e. 10/6 Nº 230.974 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68584432-6	COFINA AGRO S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región 1.

e. 10/6 Nº 230.976 v. 10/6/98

—ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Distrito Cruz del Eje

En la edición del 28 de mayo del corriente año, donde se publicó el citado Aviso Oficial Nº 229.181 se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Distrito Cruz del Eje — 274
Código de dependencia: 001

DEBE DECIR:
Distrito Cruz del Eje — 274

e. 10/6 Nº 229.181 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE ROSARIO

Belgrano 328 C.P. 2000 - Sta. Fe.

LISTADO DE D.I. PARA 1ª PUBLICACION *** C.R. V. Rosario - 1/6/98

Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Arts. 100 y 994 de la Ley 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
CAMPANA	IC04-050351-5	22/01/98	CIVIAL S.A.	30-57897141-2
CAMPANA	IC04-051563-2	07/11/97	SERINITY S.A.	30-64150426-9
CAMPANA	IC04-051829-7	22/11/97	STAMATTI FABIAN AUDITE	20-22175104-4
CAMPANA	IC04-051830-3	21/11/97	LITO HOGAR	30-68207814-2
CAMPANA	IC04-051839-6	21/11/97	GARCIA PADRON GABRIEL E.	20-13470337-8
CAMPANA	IC05-050012-7	02/01/98	ROSBACO S.A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC05-050021-9	05/01/98	BARUGEL AZULAY Y CIA.	30-50134519-5
CAMPANA	IC05-050040-0	05/01/98	EDUARDO BERAZA S.A.	30-54709052-3
CAMPANA	IC05-050064-6	06/01/98	SCRAPSERVICE S.A.	30-68724249-8
CAMPANA	IC05-050084-4	07/01/98	CARBOCOLOR INDUSRIAS	30-50442836-9
CAMPANA	IC05-050085-1	07/01/98	CARBOCOLOR INDUTRIAS	30-50442836-9
CAMPANA	IC05-050558-0	02/02/98	HOECHST ARGENTINA	30-50369146-5
CAMPANA	IC05-050790-3	15/09/97	COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVE	30-50577985-8
CAMPANA	IC05-051876-1	24/11/97	PRIOTTI HUGO ENRIQ.	20-11999437-4
CAMPANA	IC06-050028-8	05/01/98	ESPASA S.A.	30-65927696-4
CAMPANA	IC06-050355-3	22/01/98	ESPASA S.A.	30-65927696-4
CAMPANA	IC06-050356-0	22/01/98	ESPASA S.A.	30-65927696-4
CAMPANA	IC06-050357-7	22/01/98	ESPASA S.A.	30-65927696-4
CAMPANA	IC06-050379-9	23/01/98	ESPASA S.A.	30-65927696-4
CAMPANA	IC06-050435-8	26/01/98	ESPASA S.A.	30-65927696-4
CAMPANA	IC06-052115-0	09/12/97	ESPASA S.A.	30-65927696-4
CAMPANA	IC06-052322-4	18/12/97	ESPASA S.A.	30-65927696-4
CAMPANA	IC06-052323-1	18/12/97	ESPASA S.A.	30-65927696-4
CAMPANA	IC81-051175-3	10/10/97	CELULOSA CAMPANA S.A.	30-59797159-8
BARRANQUERAS	000117-0	10/06/97	FIBRAL CHACO S.A.	30-50490569-8
CLORINDA	IC05-050000-1	02/01/98	GARDEBLED HNOS. S.A.	30-50192113-7
CLORINDA	IC05-050004-9	02/01/98	CERAMICA RUTA 12	30-62289777-2
CLORINDA	IC05-050035-3	09/01/98	AVIÑON ERNESTO CECILIO	20-04565878-4
CLORINDA	IC05-050046-9	13/01/98	GARCIA WALTER EDUARDO	30-63780316-2
CLORINDA	IC05-050061-2	16/01/98	ANGEL LISET SOC.	30-53384874-1
CLORINDA	IC05-050107-3	26/01/98	HORSES SRL	30-68653235-2
CLORINDA	IC05-050108-0	26/01/98	HORSES SRL	30-68653235-2
CLORINDA	IC05-050882-8	15/12/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050888-0	16/12/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050892-7	16/12/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050895-8	16/12/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050896-5	16/12/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
CLORINDA	IC05-050899-6	17/12/97	HORSEXPORT SRL	30-62232870-0
CLORINDA	IC05-050904-3	17/12/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050915-9	18/12/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050916-6	18/12/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050918-0	18/12/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050924-1	19/12/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050925-8	19/12/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050937-1	22/12/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050949-4	23/12/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050950-0	23/12/97	BAIRES TRADE S.A.	30-68075330-6
CLORINDA	IC05-050951-7	23/12/97	CERMICA RUTA 12	30-62289777-2
CLORINDA	IC05-050956-2	26/12/97	LEINER DAVIS GELATIN	33-61263952-9
CLORINDA	000680-3	08/07/97	HORSEXPORT SRL	30-62232870-0
CLORINDA	000683-4	08/07/97	HORSEXPORT SRL	30-62232870-0
DIAMANTE	IC05-050010-5	12/02/98	LOS HERMANITOS	30-51917771-0
DIAMANTE	IC05-050013-6	18/02/98	LOS HERMANITOS	30-51917771-0
DIAMANTE	IC05-050017-4	26/02/98	LOS HERMANITOS	30-51917771-0
ROSARIO	IC05-052394-7	18/03/98	MADERERA FABRICOR S.A.	30-56025891-3
SAN LORENZO	IC05-050061-3	13/02/98	FRIG. REG. INT. ALIM. REC. S.A.	30-50400508-5
SAN LORENZO	IC05-050069-9	19/02/98	ICI ARGENTINA SAIC	30-50123409-1
SAN LORENZO	IC05-050081-1	03/03/98	PASA SA..	30-50420340-5
SAN LORENZO	IC06-050083-5	04/03/98	DOW QUIMICA ARGENTINA S.A.	30-51643733-9
SAN LORENZO	IC05-050056-9	11/02/98	PAGODA S.A.	30-67687040-3
SAN LORENZO	IC06-050059-0	13/02/98	PAGODA S.A.	30-67687040-3
SAN NICOLAS	IC05-050161-0	20/02/98	SIDERAR S.A.I.C.	30-51688824-1
SANTA FE	IC04-050144-3	29/01/98	IMPEX S.A.	30-64680707-3
SANTA FE	IC04-050167-2	03/02/98	LAVINIA IMEX S.A.	30-64635554-7
SANTA FE	IC04-050214-9	17/02/98	BRUNO GESUALDO	20-06227314-4
SANTA FE	IC04-050218-7	17/02/98	IMPEX S.A.	30-64680707-3
SANTA FE	IC04-050271-2	03/03/98	GENTILI JORGE ALBERTO	20-06143446-2
SANTA FE	IC04-050332-6	16/03/98	EVEREADY ARGENTINA S.A.	33-50099520-9
SANTA FE	IC05-050055-6	14/01/98	M.V.S. MADERAS SRL	30-67834996-4
SANTA FE	IC05-050223-1	18/02/98	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050228-6	18/02/98	BOUNOUS HERMANOS SOCIEDAD	30-50072411-7
SANTA FE	IC05-050254-5	23/02/98	IND. FRIG. NELSON S.A.	30-51547004-9
SANTA FE	IC05-050259-0	25/02/98	AUDIO INGENIERIA SRL	30-62647706-9
SANTA FE	IC05-050267-5	03/03/98	LHERITIER ARGENTINA	30-50109825-2
SANTA FE	IC05-050287-3	05/03/98	ARIGATO CORP SRL	30-64515227-8
SANTA FE	IC05-050291-0	06/03/98	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050326-5	13/03/98	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050858-8	11/12/97	IMPEX S.A.	30-64680707-3

Ing. GUSTAVO ADOLFO SAUCEDO, Jefe División Centro de Valoración Región Aduanera Rosario.

e. 10/6 Nº 230.576 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE ROSARIO

Belgrano 328 C.P. 2000 - Sta. Fe.

LISTADO DE D.I. PARA 2ª PUBLICACION *** C.R.V. Rosario - 27/5/98

Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Arts. 100 y 994 de la Ley 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
FORMOSA	IC05-050000-4	26/01/98	COLOMBO Y MAGLIANO	30-52076053-5
FORMOSA	IC05-050001-1	30/01/98	INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA	30-65443127-9
PARANA	IC04-050007-0	13/02/98	PATRICIA LAMBERT	23-06272275-4
ROSARIO	IC01-053038-0	26/11/97	LUJAN CARLOS HUGO	20-10142830-4
ROSARIO	IC04-052006-8	23/10/97	ROSARIO REFRESCOS S.A.	30-53786403-2
ROSARIO	IC04-053515-6	10/12/97	FRIMETAL S.A.	30-59697015-6
ROSARIO	IC05-051131-5	16/02/98	MICELI MADERAS S.R.L.	30-52941492-3
ROSARIO	IC05-051232-5	18/02/98	PAGURA BRUNO ALEJANDRO	20-12949887-1
ROSARIO	IC05-051678-2	08/10/97	BUSINESS SYSTEM SRL	30-68467678-0
ROSARIO	IC05-051709-9	09/10/97	ELECTRICIDAD SERRA S.R.L.	33-60813264-9
ROSARIO	IC05-051729-7	13/10/97	CONOSUR IMP. Y EXP. SRL	30-67686276-1
ROSARIO	IC05-051961-3	21/10/97	CONOSUR IMP. Y EXP. SRL	30-67686276-1
ROSARIO	IC05-052251-4	31/10/97	GENERAL MOTORS DE ARGRNT.	30-66207168-0
ROSARIO	IC05-052258-3	31/10/97	GENERAL MOTORS DE ARGRNT.	30-66207168-0
ROSARIO	IC05-052756-4	18/11/97	TRANSAIR S.A.	30-63062991-4
ROSARIO	IC05-053625-8	15/12/97	REMOT SRL	30-67496433-8

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
ROSARIO	IC05-053626-5	15/12/97	INDUSTRIAS PLATINO	30-64580427-5
ROSARIO	IC05-053922-6	23/12/97	NORMA GLADYS ACERBI	27-05015546-9
ROSARIO	IC05-054072-5	30/12/97	GENTILI ALFREDO Y CIA.	30-50231944-9
ROSARIO	002264-9	16/05/97	AROS DANERI S.A.	30-61748455-9
ROSARIO	002319-2	19/05/97	BCO. MUNICIPAL DE ROSARIO	33-99918181-9
ROSARIO	002362-8	21/05/97	MINERA ALUMBRERA LIMITED	30-66330174-4
ROSARIO	002393-2	22/05/97	PROVENCORP S.A.	30-68149428-2
ROSARIO	002397-0	22/05/97	FERNANDEZ HERNAN JAVIER	20-18508282-3
ROSARIO	002549-5	29/05/97	CABLE Y CIA S.A.	30-68921695-8
SANTA FE	IC04-050004-4	02/01/98	JUAN Y SIMON CAFARO S.H.	30-56038730-6
SANTA FE	IC04-050007-5	02/01/98	IMPEX S.A.	30-64680707-3
SANTA FE	IC04-050034-1	08/01/98	INTEGRAL INSUMOS S.C.	33-64023005-9
SANTA FE	IC04-050126-9	27/01/98	INTEGRAL INSUMOS S.C.	33-64023005-9
SANTA FE	IC04-050137-5	28/01/98	MIRTA ELSA PAVONE	23-12147837-4
SANTA FE	IC04-050160-3	02/02/98	IMPEX S.A.	30-64680707-3
SANTA FE	IC04-050166-5	03/02/98	LOPEZ INGENIERIA	30-54768710-4
SANTA FE	IC04-050205-7	16/02/98	FRUND ALEXIS G E HIJO	30-61852622-0
SANTA FE	IC04-050209-5	16/02/98	GERVASONI INGENIERIA SRL	30-54704729-6
SANTA FE	IC04-050217-0	17/02/98	IMPEX S.A.	30-64680707-3
SANTA FE	IC04-050878-6	16/12/97	LEINER DAVIS GELATIN	33-61263952-9
SANTA FE	IC05-050010-5	05/01/98	GUGLIELMUCCI PEDRO Y T.	30-56460584-7
SANTA FE	IC05-050022-8	06/01/98	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050023-5	06/01/98	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050031-0	08/01/98	CELESTINO SPAHN E HIJOS	30-57245407-6
SANTA FE	IC05-050035-8	09/01/98	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050036-5	09/01/98	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050046-4	12/01/98	FEDERICO MEINERS	30-50097784-8
SANTA FE	IC05-050070-9	16/01/98	CELESTINO SPAHN E HIJOS	30-57245407-6
SANTA FE	IC05-050114-6	26/01/98	BAUDRACO S.A.	30-58182503-6
SANTA FE	IC05-050179-5	04/02/98	BAUDRACO S.A.	30-58182503-6
SANTA FE	IC05-050186-3	09/02/98	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050220-0	17/02/98	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050608-7	05/11/97	IMPEX S.A.	30-64680707-3
SANTA FE	IC05-050716-5	20/11/97	IMPORTADORA SUDAMERICANA	30-67834156-4
SANTA FE	IC05-050733-2	24/11/97	M.V.S. MADERAS SRL	30-67834996-4
SANTA FE	IC05-050884-7	17/12/97	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050903-1	18/12/97	MOLFINO HNOS. S.A.	30-50076826-2
SANTA FE	IC05-050955-0	30/12/97	TOBAL E. PEDRO	20-07361166-1
SANTA FE	IC05-050956-7	30/12/97	RIZZI HOGAR S.A.	30-64694144-6
SANTA FE	IC05-050957-4	30/12/97	PARDO S.A.	30-66677491-0
SANTA FE	IC06-050168-9	03/02/98	CAFE BESSONE S.A.	30-50067804-2
SANTA FE	IC83-050431-9	03/10/97	CERVECERIA SANTA FE	30-53854968-8

Ing. GUSTAVO ADOLFO SAUCEDO, Jefe División Centro de Valoración Región Aduanera Rosario.

e. 10/6 Nº 230.618 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SECCION IMPORTACION - DIVISION VALORACION - DPTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

Anexo V - Resolución Nº 986/97

Bs. As., 3/6/98

Atento lo dispuesto en los puntos 2 y 4, Anexo V de la Resolución 986/97, cítese a los señores importadores a concurrir a esta Dependencia a los fines establecidos en la normativa precedentemente citada, con relación a los despachos de importación documentados en la Aduana de Buenos Aires, que a continuación se indican:

EVI Actuante: 5 (FERRETERIA)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
045806-6/97	BENEZRA COHEN MATILDE	CABALLERO Susana	A
067531-5/97	PRADERS SRL	TALAMO Domingo	A
068457-3/97	PRADERS SRL	CASCALES María Elena	A
IC04 038573-G/97	CIA. PAPELERA SARANDI SAICIIA	SEAL Miguel	B
IC04 040078-W/97	INDUSTRIAS PERFILAR SA	AZURZA Juan Carlos	B
IC04 041128-T/97	CIA. PAPELERA SARANDI SAICIIA	SEAL Miguel	B

NOTA: A) Primera publicación

B) Segunda Publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Arts. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: Hasta 15 días desde la publicación del presente listado. — Lic. LAURA M. AVILA, 2º Jefe (Int.) División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 10/6 Nº 230.743 v. 10/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Se cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los rodados de figuración en la presente planilla y cuyas causas se hallan instruidas por ante la Aduana de Formosa por la presunta comisión de ilícitos aduaneros, robo y hurto de automotor, que los mismos deberán efectuar los trámites pertinentes de rigor, en primer lugar ante el Juzgado Federal de Formosa y/o ante el Juez que entiende por el hecho de robo y/o hurto en el país. A tal efecto se hace saber a todos los interesados que, en un plazo no inferior de 20 (veinte) días y de no recibir reclamo alguno sobre los mismos, esta dirección procederá, en salvaguardia día de intereses tanto fiscales como particulares, a la pública subasta de los rodados en cuestión, atento el demérito constante sufrido por los mismos y su lugar inadecuado para su conservación. Firmado: FERNANDO E. PIELMANN, Administrador Aduana de Formosa.

PLANILLA CONTROL DE TRAMITE DE MOTOCICLETAS DE LA ADUANA DE FORMOSA

ORDEN	MARCA	MODELO	CILINDRADA	PATENTE	MOTOR	CHASIS	SUMARIO SA24 Nº	CARATULA
1	YAMAHA	S/D	80 C.C.	S/D	V70-734266	V70-734266	199/86	SUAREZ MACHUCA, MARIANO S. Y OTROS S/CONTRABANDO
2	YAMAHA	S/D	100 C.C.	S/D	A100-271753	463-007980	199/86	SUAREZ MACHUCA, MARIANO S. Y OTROS S/CONTRABANDO
3	YAMAHA	S/D	100 C.C.	S/D	4L7-020552	4L7-020552	199/86	SUAREZ MACHUCA, MARIANO S. Y OTROS S/CONTRABANDO
4	VESPA	SPRINT	150 C.C.	S/D	0314836	0249834	028/87	AVILA DOMINGO BLAS Y OTRO S /CONTRABANDO
5	YAMAHA	S/D	100 C.C.	6-54015	3X2-016112	3X2-016112	072/87	MORENO, ALEJANDRO S/CONTRABANDO
6	YAMAHA	S/D	125 C.C.	3877	18 G-001644	18 G-001644	028/90	GOMEZ, RAMON APARICIO S/CONTRABANDO
7	HONDA	CB400-N	400 C.C.	027	8400NE-21152	8400NE-21152	111/90	PEÑA, CARLOS OSCAR S/CONTRABANDO
8	GARELLI	S/D	50 C.C.	S/D	0009748	1074781	107/97	AUTORES IGNORADOS S/CONTRABANDO

OBSERVACIONES: ORDEN 2 - MOTOR MARCA SUSUKI.

e. 10/6 Nº 230.721 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 1/6/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) 3300, Posadas, Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
3567-96	MENDEZ, Jorge E.	$ 662,81	Arts. 985-986 C.A.
8909-96	ULLON, Blasilda	$ 8.431,19	Art. 985 C.A.
6114-96	CABEZAS, Adalberto	$ 855,36	Art. 986 C.A.
7946-96	PALOMINO, María Luisa	$ 623,09	Arts. 986-987 C.A.
1533-96	MAMANI, Silvia	$ 600,96	Art. 986 C.A.
5062-96	LEMA, Ricardo Luis	$ 546,36	Arts. 986-987 C.A.
3650-96	QUIÑONEZ, Héctor	$ 949,58	Arts. 985-986 C.A.
5693-96	LOPEZ DE CABRERA R.	$ 788,64	Art. 985 C.A.
5986-96	TRINIDAD de STIVERO, Y.	$ 2.171,81	Art. 985 C.A.
10096-6	ULLON, Santiago	$ 820,52	Art. 985 C.A.
3125-96	MORINIGO Gladys	$ 759,42	Arts. 985-987 C.A.
5505-96	VAZQUEZ, RUFINA	$ 736,13	Art. 985 C.A.
0883-96	SZOROCH Clara	$ 952,72	Arts. 985-986 C.A.
3560-96	ROLON Reina	$ 1.764,03	Arts. 985-986 C.A.
3419-96	FUNES, Silvia V.	$ 1.036,02	Art. 986 C.A.
6738-96	TROCHE, Antonio Esteban	$ 1.204,45	Art. 985 C.A.
5855-96	FLEITAS, Liliana	$ 3.763,46	Art. 985 C.A.
5803-96	PENAYO, Dominga G.	$ 5.191,58	Art. 985 C.A.
5479-96	ALCARAZ, Félix C.	$ 4.153,26	Art. 985 C.A.
6817-96	GALLO, José Luis	$ 2.026,56	Art. 986 C.A.

HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Posadas.

e. 10/6 Nº 230.768 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 1/6/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) 3300, Posadas, Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
1106/93	GIOCCIA, Norma B	$ 610,57	Art. 985 C.A.
3045/96	URBIETA, Tomás	$ 2.381,54	Arts. 985-986 C.A.
3014/96	ROJAS OTAZU, Eladio	$ 3.360,72	Art. 986 C.A.
3010/96	AEDO, Claudio	$ 1.063,12	Art. 985 C.A.
2219/96	LEAL Oscar	$ 581,84	Arts. 986-987 C.A.
0134/95	ESPINOSA SOCENO	$ 547,61	Arts. 986-987 C.A.
0185/95	VIVEROS, Bernardita L.	$ 501,30	Art. 986 C.A.
0940/95	LAZARO Andrea	$ 657,74	Art. 985 C.A.
1612/96	SALOMON, Daniel Oscar	$ 639,58	Arts. 985-986 C.A.
2637/93	SAMUDIO, Ana María	$ 2.618,64	Art. 985 C.A.
6787/93	ITURBE, Norma	$ 2.799,08	Arts. 985-986 C.A.
2585/93	RIOS, Angel Eduardo	$ 546,57	Arts. 985-986 C.A.

HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Posadas.

e. 10/6 Nº 230.769 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 1/6/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) 3300, Posadas, Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
3726/96	MAIDANA, María E.	$ 1.363,54	Art. 986 C.A.
1193/96	RIOS, Gabriel	$ 789,68	Art. 986 C.A.
1227/96	CASTRO, Milton A.	$ 1.107.16	Arts. 985-986 C.A.
1232/96	BARRAGAN, Fabiana L..	$ 683,73	Art. 986 C.A.
8230/96	PAIVA, Cristina G.	$ 4.144,64	Art. 985 C.A.
5949/96	LEGUIZAMON BRITEZ, J.	$ 1.451,80	Art. 985-986
1519/96	ABED, Marcela Inés	$ 514,63	Arts. 986-987 C.A.
3381/96	DUARTE BENITEZ, Hugo J.	$ 1.084,31	Art. 986 C.A.
6259/96	GLOCCIO, Norma B.	$ 2.089,92	Art. 985 C.A.
3329/96	ROJAS, Marcelina	$ 2.348,9	Arts. 985-986 C.A.
5804/96	DIAZ, Norma	$ 1.038,32	Art. 985 C.A.
5857/96	YUSEY, Juan Pablo	$ 1.063,12	Art. 985 C.A.
5801/96	BRIZUELA, Bernardino	$ 1.391,34	Art. 985 C.A.
5953/96	CIAN, Aníbal Miguel	$ 10.552,80	Art. 985 C.A.
3120/96	MEDINA AYALA, José R.	$ 6.095,81	Art. 986 C.A.
8500/96	CANTERO DE MERCADO, Norma	$ 1.038,32	Art. 985 C.A.
3007/96	AVANZINI, Guillermo F.	$ 1.177,03	Art. 985 C.A.

HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Posadas..

e. 10/6 Nº 230.770 v. 10/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCORDIA

Sección Contabilidad y Administración Económica Financiera, 1/6/98

Se comunica a las siguientes personas que por los expedientes que se tramitan por ésta se han formulado cargos, cuyos importes, que se detallan más abajo, deberán abonarse dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación. Vencido el plazo, dicho importe será exigido con más los accesorios que prevén los arts. 794º y 799º del Código Aduanero, Ley 22.415, bajo apercibimiento de lo prescripto en los arts. 1122º, 1125º del mismo cuerpo legal. Queda/n Ud/s. notificado/s. Lugar de pago: Banco Nación Argentina, Sucursal Concordia. Fdo. RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador Aduana de Concordia.

SA16 Nº	INTERESADO	CARGO Nº	IMPORTE
212/93	BASCONCELLO, Miguel Benito	384/95	$ 2.412,19
213/93	VIVANCO, Carlos Alfredo	11/96	$ 12.834,92
216/93	ALMANZA de RODRIGUEZ Adriana	385/95	$ 1.043,82
257/93	BOURNIER, Oscar Bernardo	390/95	$ 1.289,07
264/93	LLANOS, María Elena	52/96	$ 18.037,10
301/93	CASTILLO, Hugo Ricardo	403/95	$ 1.083,98
304/93	RUBIO, Hugo Osvaldo	94/98	$ 2.011,88
337/93	LAMBERTI, Osvaldo Nelson	427/95	$ 1.232,08
499/93	GONZALEZ, Pedro Luciano	376/96	$ 1.033,07
777/93	BASCONCELO, Miguel	543/96	$ 1.110,22
1422/93	FRANCO, Hinojosa	199/96	$ 838,28

e. 10/6 Nº 230.771 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Cumplimentando el Instructivo General Nº 01/98 (D.G.A.); se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos o Expedientes respectivos a los efectos de dar destinación aduanera de las mercaderías involucradas en autos, a saber: a) Abandono de la misma a favor del Estado Nacional, debiendo hacerlo de manera escrita (Carta/Telegrama) o en forma personal mediante Acta; b) Retiro de la misma previo pago de los Tributos que pudieren corresponder acreditando indefectiblemente su condición de Comerciantes; caso contrario se tendrá por abandonada la mercadería a favor del Estado Nacional y se procederá con lo preceptuado por el art. 429 y s.s. de la Ley 22.415. Se pone en su conocimiento que de comprobársele otra transgresión al Código Aduanero se aperturará Sumario Contencioso aplicándose de corresponder, las sanciones de Ley. Archívese como antecedente. Aduana de Orán, Carlos Pellegrini Nº 139, Orán (Salta). Fdo. ALBA DE LA VEGA, Administrador Aduana de Orán.

ACTUACION Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA
EA76-98-780	ABAN MIRTA	ART. 985 C.A.
EA76-98-596	SALAS VILMA	ART. 985 C.A.
EA76-98-596	GUSMAN MRIO	ART. 985 C.A.
SA76-97-064	OLIVERA OLGA	ART. 987 C.A.
SA76-97-228	ORELLANA RAUL GABRIEL	ART. 986 C.A.
SA76-97—48	PAUCARA JUAN DOMINGO	ART. 986 C.A.
EA76-98-305	VIZCARRA JUAN ESTEBAN	ART. 986 C.A.
EA76-98-644	VALE ASUNCION	ART. 986 C.A.
EA76-98-573	BUSTOS MARIA	ART. 986 C.A.
EA76-98-331	PUCA FABIANA	ART. 986 C.A.
EA76-97-783	VILLACORTA RAMON	ART. 986 C.A.
EA76-97-783	LONZA RAUL	ART. 986 C.A.
EA76-98-017	ALVAREZ ARIEL	ART. 986 C.A.
EA76-98-017	SANTILLAN JULIO	ART. 986 C.A.
SA76-97-323	CHOSCO MATILDE	ART. 986 C.A.
SA76-97-237	HUALAMPA MARIA INES	ARTS. 986/987 C.A.
EA76-98-200	OLIMPO MARIA ALICIA	ART. 986 C.A.
EA76-98-200	RIVERO CLAUDIA SILVANA	ART. 986 C.A.
EA76-98-278	VELASQUEZ CASTRO BETTY	ART. 987 C.A.
EA76-98-278	LOPEZ SUBIA MARIBEL	ART. 987 C.A.

ALBA G. DE LA VEGA, Administrador (Int.) Aduana de Orán.

e. 10/6 Nº 230.772 v. 10/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Orán, 1/6/98

Se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 y Ss. del C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado cuerpo legal (Ley 22.415) Aduana de Orán, Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo. ALBA DE LA VEGA, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIOS SA76	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADO	MULTA
042/93	ROJAS JUAN CARLOS	ART. 987 C.A.	1163.32
107/93	ORTEGA CIRO	ART. 987 C.A.	290.83
206/93	AUMADA FACUNDO	ART. 987 C.A	1157.71
225/93	CONDORI GONZALEZ PAUL	ART. 987 C.A.	3802.97
228/93	YURQUINA CHOQUE JOSE	ART. 987 C.A	724.38
231/93	FARFAN TEJERINA JUAN	ART. 987 C.A.	246.25
310/93	MENDIETA JUAN ALBERTO	ART. 987 C.A.	3621.31
310/93	RUEDA PABLO ZENON	ART. 987 C.A.	3621.31
310/93	VILLAFUERTE JOSE MARI	ART. 987 C.A.	3621.31
384/93	ZAMBRANO RAIMUNDO	ART. 987 C.A.	1593.63
384/93	ZAMBRANO RICARDO	ART. 987 C.A.	1593.63
222/93	CABELLO RIOS ROQUE	ART. 987 C.A.	7011.95
023/94	MIRANDA ANAYA MARIA C.	ART. 987 C.A.	985.15
023/94	RIVERA GABRIELA	ART. 987 C.A.	985.15
023/94	FLORES MARIA ELENA	ART. 987 C.A.	985.15
036/94	MAMANI CRUZ ALBERTO	ART. 987 C.A.	463.60
149/94	FARFAN MOSCOSO LUIS R.	ART. 987 C.A.	1014.13
149/94	LOPEZ NAVARRO ABEL	ART. 987 C.A.	1014.13
197/94	IÑIGUEZ PANFILA	ART. 987 C.A.	622.97
222/93	YURQUINA DALMIRO	ART. 987 C.A.	724.38
152/97	ROMERO MARCOS WILMER	ART. 947 C.A.	7618.06
152/97	SANCHEZ IRAOLA BERNAL	ART. 947 C.A.	7618.06

ALBA G. DE LA VEGA, Administrador (Int.) Aduana de Orán.

e. 10/6 Nº 230.773 v. 10/6/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Fdo. CARLOS G. ARRIBILLAGA, Administrador Aduana de Iguazú.

SUMARIO	INTERESADO/S	INF. ART. 930/2 C.A.	MONTO MULTA MINIMA
SA29-96-074	MILLER MACIEL LUIS CARLOS, C.I. 10336788-9	986/7	$ 12.845,49
SA29-96-076	MOURA SOARES THEADEMIR RICARDO	986/7	$ 2.811,90
SA29-96-141	SILES EMILIO JORGE, DNI 12.076.642	977	$ 2.748,00
SA29-96-210	IRENEU BRAS SFALCIN, C.I. 1014931371	985/7	$ 2.832,66
SA29-96-243	ANDOLHE DARI JOAO, CI 7021094458	986/7	$ 2.377,80
SA29-96-264	NICANOR LEMOS MARIO, CI 7.022.846	986	$ 10.527,26
SA29-96-268	VILLALBA ROLANDO ENRIQUE, CI 8.880.823	977	$ 827,00
SA29-96-337	ROJAS ELVIO, DNI 24.974.336	985/7	$ 2.112,07
SA29-97-190	UNG SOK LEE, DNI 92.762.641	986	$ 7.913,32
SA29-97-363	ARGANDOÑA JULIO CARLOS, DNI 16.014.694	977	$ 1.904,00
SA29-97-418	MIRANDA ALBERTO, DNI 5.702.767	947	—
SA29-98-418	RAMIREZ VICTOR	947	—
SA29-98-436	CAMARGO EUGENIO ARIEL, DNI 28.765.515	947	—

Dra. GRACIELA A. MOREYRA, Abog. Dict./Apoderada Aduana Iguazú, Leg. 24672-7.

e. 10/6 Nº 230.774 v. 10/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Se cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los rodados de figuración en la presente planilla, y cuyas causas se hallan instruidas por ante la Aduana de Formosa por la presunta comisión de ilícitos aduaneros, robo y hurto de automotor, que los mismos deberán efectuar los trámites pertinentes de rigor, en primer lugar ante el Juzgado Federal de Formosa y/o ante el Juez que entiende por el hecho de robo y/o hurto en el país. A tal efecto se hace saber a todos los interesados, que en un plazo no inferior de 20 días y de no recibir reclamo alguno sobre los mismos, esta dirección procederá, en salvaguarda de intereses tanto fiscales como particulares, a la pública subasta de los rodados en cuestión, atento al demérito constante sufrido por los mismos y su lugar inadecuado para su conservación

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE Nº	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	CARATULA	SUMARIO CONTENCIOSO
AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	GOL GTS	1988	EJ-0880	UE 198-692	98WZZZ30ZHT 129320	COLOMBO Aparicio y Otro s/ Infrac. 864 C.A.	SA24-027/90
AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SANTANA	1989	UN 4288	UR 013-546	98WZZZ32ZKP033774	COLOMBO Aparicio y Otro s/ Infrac. 864 C.A.	SA24-027/90
AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	GOL	1988	L 36223	DE 315744	98WZZZ30ZNT 115629	PAREDES TORRES Inocencio A. s/ Infrac. 970 C.A.	SA24-284/93
AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	GOL CL	1988	TN 7783	UN 082436	98WZZZ30ZJT 070222	MENDEZ FELIPE EDINILSOM E. s/ Infrac. 864 C.A.	SA24-026/90
AUTOMOVIL	RENAULT	FUEGO	1982	PLM660		F1136300CD126100	FRANQUEIRO JUAN CARLOS s/ Infrac. 970 C.A.	SA24-237/93
AUTOMOVIL	HONDA	CIVIC	1978	K- 240190	EBG-1539480	SF -A1012664	ACOSTA ESPINOLA Alberto s/ Infrac. 864-970 C.A.	SA24-375/93
PICK UP	TOYOTA	HILUX	1991	K- 109387	2L-261279	LN85 -069865	LEGIO DE ORTEGA Edilmira B. .E. s/ Infrac. 864-970 C.A.	SA24-003/94
AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	280 CE	1980	B-1629325	110984-11020-237	123053-1010-17513	AUTORES IGNORADOS s/ Infrac. 864 C.A.	SA24-057/89
PICK UP	CHEVROLET			P-012977	A231A63061	F152630	MAGLIETTI Luis y Otro s/ Infrac. 864 C.A.	SA24-020/80
CAMION	M. BENZ	1519	1979	ADH 3455	345915-10-36573	345045-12-417112	CHAICOSQUI Joao s/ Infrac. 970 C.A.	SA24-250/94

FERNANDO E PIELDMANN, Administrador Aduana de Formosa.

e. 10/6 Nº 229.358 v. 10/6/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 2 a cargo del Dr. SERGIO G. FERNANDEZ, Secretaría Nº 4 de la Dra. CRISTINA M. LAREO, de los años 1961 y 1986; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 3 a cargo del Dr. ROBERTO R. TORTI, Secretaría Nº 5 de la Dra. LILIA H. GOMEZ, de los años 1968 a 1985; TRABAJO Nº 41 a cargo del Dr. ALFREDO E. GUMA, Secretaría única del Dr. HECTOR SADOVNIK, de los años 1980 a 1987; TRABAJO Nº 33 a cargo del Dr. JUAN JOSE HIRZY, Secretaría única de la Dra. MARIA C. SALOMON, de los años 1975 a 1987; TRABAJO Nº 31 a cargo de la Dra. ELDA G. ALBAMONTE, Secretaría única del Dr. EDUARDO J. de la PARRA, de los años 1969 a 1987; CORRECCIONAL Nº 4 a cargo del Dr. FRANCISCO C. PONTE, Secretaría Nº 66 de la Dra. SILVIA RODRIGUEZ BASAVILBASO, de los años 1961 a 1986 y Secretaría Nº 67 de la Dra. ANA MARIA PREDMESNIK, de los años 1969 a 1987; CRIMINAL DE INSTRUCCION Nº 28 a cargo del Dr. PABLO BELISARIO BRUNO, Secretaría Nº 122 del Dr. ESTEBAN RODRIGUEZ EGGERS, de los años 1927 a 1966, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación —ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. Nº: 3545/98; 3860/98, 10.049/98, 10.050/98, 11254/98, 11255/98 y 11256/98.

e. 9/6 Nº 229.640 v. 11/6/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a los Propietarios y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre un pontón sin nombre ni matrícula, restos del sector popel y de banda de una embarcación desconocida, hundida en el sitio 1 (Terminal Bahía Blanca) del Puerto de Ing. White, que por disposición del señor Prefecto Nacional Naval DPSJ, DV1 Nro.: 61/97 - Acorde lo prescripto en el Artículo 17º Inc. a) Ley 20.094 de la Navegación, deberán proceder a efectuar los trabajos de extracción/remoción o demolición dentro de los 60 días a partir de la Publicación por este medio haciéndoles saber que en caso de incumplimiento se procederá lo establecido en el Artículo 17º Inc. b) de la ley arriba citada (abandono a favor del Estado Nacional — Prefectura Naval Argentina — de la mencionada Embarcación). Publíquese por tres días. — Firmado PG Dn. ROBERTO SANTOS, Director Policía de Seguridad Judicial. — PG Dn. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval. — RICARDO SANGUINETTI, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 9/6 Nº 230.648 v. 11/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores MARTINEZ de VEDIA Rodolfo - SKENSVED Lars Poul y al último representante legal de la entidad ARGENBEL Sociedad Anónima, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 047.413/90 Sumario Nº 2258, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/6 Nº 230.441 v. 16/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor SABBATIELLO Gerardo Santiago, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en

Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 06.588/97 Sumario Nº 2979, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/6 Nº 229.960 v. 11/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor BRABERMAN Martín Alberto, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.872/94 Sumario Nº 2971, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/6 Nº 229.958 v. 11/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CONORTI Angel - CONORTI Norberto José - CONORTI Rubén Angel y a la entidad ANGEL CONORTI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 049.572/89 Sumario Nº 2134, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/6 Nº 229.957 v. 11/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores COSTANTINI Carlos Alberto - HERMIDA Carlos Alberto y MICHELINI Horacio Ricardo, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 09.219/85 Sumario Nº 1890, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/6 Nº 229.956 v. 11/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor IÑURRUTEGUI Víctor Hugo, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.032/97 Sumario Nº 2946, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/6 Nº 229.955 v. 11/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma PARANA S. A. C. I. A. y F., para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 101.737/90, Sumario Nº 2140, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/6 Nº 229.954 v. 11/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma INDUSTRIAS QUIMICAS MAW SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 3 de fecha 17 de abril de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 307.344/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Declarar extinguidos los sumarios iniciados a las firmas INDUSTRIAS QUIMICAS MAW SOCIEDAD ANONIMA —Decreto Nº 3099 del 29 de setiembre de 1986 de la Provincia de SAN LUIS—, FITALSE SOCIEDAD ANONIMA —Decreto Nº 2910 del 9 de diciembre de 1983 de la PROVINCIA DE SAN LUIS—, CRILEN SOCIEDAD ANONIMA —Decreto Nº 4313 del 30 de diciembre de 1985 de la Provincia de SAN LUIS—, COMESI SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA —Decreto Nº 4401 del 30 de diciembre de 1985 de la Provincia de SAN LUIS—, ALBERTO ALFONSO GIL SOCIEDAD ANONIMA —Decreto Nº 674 del 26 de abril de 1985 de la Provincia de SAN JUAN, CAMPING LA TOMA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto Nº 2725 del 1 de noviembre de 1984 de la Provincia de SAN LUIS—, ARMORIOJA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto Nº 2166 del 6 de agosto de 1986 de la Provincia de LA RIOJA— y ÑONQUE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA —Decreto Nº 1782 del 10 de agosto de 1987 de la Provincia de SAN LUIS—, por aplicación del artículo 6º —penúltimo párrafo— del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Notifíquese a las firmas mencionadas en el ARTICULO 1º — ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ARTICULO 4º — "De forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 5/6 Nº 230.382 v. 10/6/98

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)